



República Dominicana  
MINISTERIO DE ESTADO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL  
Hospital Traumatológico y Quirúrgico del Cibao Central  
"PROF. JUAN BOSCH"  
RNC.#4-30-03792-3  
Autopista Duarte, Km. 101, El Pino, La Vega, R. D.  
"AÑO DE LA FOMENTACION A LA VIVIENDA"



Número: 013/2016.

**ACTA DE ADJUDICACION DEL COMITÉ DE COMPRAS**

Reunión Ordinaria llevada a cabo el día miércoles **27 de Abril del año dos mil dieciséis (2016)**, en el salón de Actos del Hospital Traumatológico y Quirúrgico "Prof. Juan Bosch".

**"ADQUISICION DE REACTIVOS INMUNOLOGICOS PARA EL AREA DE LABORATORIO): Comparación de Precios/Competencia CP-8/2016 (CP-8/2016-000945)- CRUZ AYALA SRL.**

En la ciudad, municipio y provincia de La Vega, siendo las 10:00 horas de la mañana (a.m.) del día miércoles (27) de abril del año dos mil dieciséis (2016), se reunieron, una vez convocados en el domicilio social del Hospital Traumatológico y Quirúrgico "Prof. Juan Bosch" situado en la Autopista Duarte, Km. 101, El Pino, en el salón de conferencias de este Hospital, todos los miembros que componen El Comité de Compras y Contrataciones de la Institución, Señores: **Dr. JOSE LUIS CORONADO GARCIA**, Director de General, Presidente del Comité; **LICDA. YANIRIS DEL CARMEN RODRIGUEZ**, Directora Administrativa y Financiera, Miembro; Licda. Yris Alt. Marmolejos Mota, Consultora Jurídica, Miembro; **LIC. JUAN GABRIEL POLONIA**, Encargado del Departamento de Gerente de Planificación, Información y Conocimiento, Miembro; **LICDA. KEYCI AYBAR**, Encargada de la Oficina de Acceso a la Información, Miembro, una vez conformado el quórum reglamentario para sesionar, con el objeto de conocer de las propuestas relativas al proceso Comparación de Precios/Competencia-8/2016 (CP-8/2016-000945), sobre **ADQUISICION DE REACTIVOS INMUNOLOGICOS PARA EL AREA DE LABORATORIO)**, a los fines de emitir su Dictamen sobre el asunto.

**VISTO:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

**CONSIDERANDO 1:** Que este Comité de Compras y Contrataciones ha validado y verificado cada uno de los aspectos referidos al procedimiento llevado a cabo por la unidad responsable de esta operación, el procedimiento **(CP-8/2016-000945)**, contratación de los **ADQUISICION DE REACTIVOS INMUNOLOGICOS PARA EL AREA DE LABORATORIO)**

**CONSIDERANDO 2:** Que es atribución de este comité de compras y contrataciones adjudicar las contrataciones que cumplan con el voto de la ley.

**CONSIDERANDO 3:** Que se presentaron a la sede principal de esta institución (Hospital Traumatológico y Quirúrgico Profesor Juan Bosch), a la hora indicada, los siguientes oferentes a presentar propuestas:



República Dominicana  
MINISTERIO DE ESTADO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL  
Hospital Traumatológico y Quirúrgico del Cibao Central  
"PROF. JUAN BOSCH"  
RNC.#4-30-03792-3  
Autopista Duarte, Km. 101, El Pino, La Vega, R. D.  
"AÑO DE LA FOMENTACION A LA VIVIENDA"



Número: 013/2016.

**ACTA DE ADJUDICACION DEL COMITÉ DE COMPRAS**

Reunión Ordinaria llevada a cabo el día **miércoles 27 de Abril del año dos mil dieciséis (2016)**, en el salón de Actos del Hospital Traumatológico y Quirúrgico "Prof. Juan Bosch".

No.	OFERENTE	RNC.#
1	CRUZ AYALA SRL	101140496

**CONSIDERANDO 4:** que la única propuesta recibida a momento de concluida la recepción de ofertas, fue entrega por **CRUZ AYALA SRL**.

**CONSIDERANDO 5:** Que una vez iniciado el proceso de apertura de la oferta se procedió a verificar que el oferente cumpliera con los requisitos establecidos en la Ficha Técnica publicada para este proceso de compras.

**CONSIDERANDO 6:** Que el comité de compras y contrataciones procedió a entregar la propuesta recibida y aperturada, a los peritos designados para la evaluación técnica de la oferta presentada.

**CONSIDERANDO 7:** Que los peritos evaluadores han rendido su informe técnico al respecto, el cual ha sido analizado por este comité, al tiempo de todas las piezas que conforman los expedientes, considerándolo prudente, coherente y acertado.

**CONSIDERANDO 8:** Que se ha revisado la oferta económica del proponente, y se ha verificado que la misma está formulada en moneda nacional, siendo coherente al tipo de servicio ofertado.

**CONSIDERANDO 9:** que la previsión de los fondos para este procedimiento fue estimada en un monto total de Un millón Novecientos Noventa y un mil Seiscientos pesos con 00/100 (**RD\$1,991,600.00**), para la contratación de **ADQUISICION DE REACTIVOS INMUNOLOGICOS PARA EL AREA DE LABORATORIO**), luego de visto el artículo 100 del Reglamento 543-12 verificando que la oferta económica presentada no supera el 10% del monto máximo al umbral establecido para este procedimiento.



República Dominicana  
MINISTERIO DE ESTADO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL  
Hospital Traumatológico y Quirúrgico del Cibao Central  
"PROF. JUAN BOSCH"  
RNC.#4-30-03792-3



Autopista Duarte, Km. 101, El Pino, La Vega, R. D.  
"AÑO DE LA FOMENTACION A LA VIVIENDA"

Número: 013/2016.

**ACTA DE ADJUDICACION DEL COMITÉ DE COMPRAS**

Reunión Ordinaria llevada a cabo el día miércoles 27 de Abril del año dos mil dieciséis (2016), en el salón de Actos del Hospital Traumatológico y Quirúrgico "Prof. Juan Bosch".

**CONSIDERANDO 10:** Que Luego de evaluar la propuesta, así como el informe emitido por los peritos y ponderar la oferta económica presentada; este comité pudo constatar que para la **ADQUISICION DE REACTIVOS INMUNOLOGICOS PARA EL AREA DE LABORATORIO** cumple con todas las especificaciones requeridas en el pliego de condiciones; de igual forma coincidiendo con lo recomendado por los peritos técnicos.

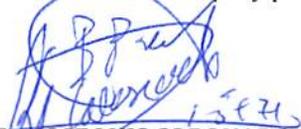
Por todos los motivos precedentemente expuestos, este Comité de Compras y Contrataciones **DECIDE**, lo que a continuación se expresa:

**PRIMERO: APROBAR** el informe rendido por los Peritos Evaluadores y **ADJUDICAR** de la manera siguiente:

Contratación de la **ADQUISICION DE REACTIVOS INMUNOLOGICOS PARA EL AREA DE LABORATORIO**, a **CRUZ AYALA SRL.**, por un monto de Un millón Novecientos Dyesi ocho mil Noventa y ocho pesos con 97/100 **(RD\$1,918,098.97)** (ITBIS incluido),

**SEGUNDO: SE DISPONE** que el Comité de Compras y Contrataciones, a través de la unidad de Compras y Contrataciones de la Institución, comunique los resultados a los participantes y curse el expediente a la consultoría jurídica, a los fines correspondientes.

No existiendo nada más que tratar se clausura la sesión, siendo las 11:30 horas de la mañana (a.m) del día de hoy miércoles (27) de abril del año dos mil dieciséis (2016), en fe de lo que se redacta esta acta, la cual después de leída, fue firmada por todos los miembros presentes, en señal de aprobación. Dada en la ciudad, municipio y provincia de La Vega, a los (27) días de abril del año dos mil dieciséis (2016).

  
**DR. JOSE LUIS CORONADO GARCIA**  
Director de General,  
Presidente del Comité

  
**LICDA. YANIRIS DEL CARMEN RODRIGUEZ,**  
Directora Administrativa y Financiera,  
Miembro



República Dominicana  
MINISTERIO DE ESTADO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL  
Hospital Traumatológico y Quirúrgico del Cibao Central  
"PROF. JUAN BOSCH"  
RNC.#4-30-03792-3  
Autopista Duarte, Km. 101, El Pino, La Vega, R. D.  
"AÑO DE LA FOMENTACION A LA VIVIENDA"



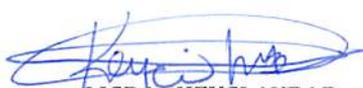
Número: 013/2016.

**ACTA DE ADJUDICACION DEL COMITÉ DE COMPRAS**

Reunión Ordinaria llevada a cabo el día miércoles 27 de Abril del año dos mil dieciséis (2016), en el salón de Actos del Hospital Traumatológico y Quirúrgico "Prof. Juan Bosch".

  
**LICDA. YRIS ALT, MARMOLEJOS MOTA**  
Enc. Jurídica, Miembro

  
**LIC. JUAN GABRIEL POLONIA**  
Encargado del Departamento de Planificación  
Formación y Conocimiento, Miembro

  
**LICDA. KEYCI AYBAR**  
Encargada de la Oficina de Acceso a la Información, Miembro



República Dominicana  
SERVICIO NACIONAL DE SALUD  
” Hospital Traumatológico y Quirúrgico del Cibao Central  
“PROF. JUAN BOSCH”

Autopista Duarte, Km. 101, El Pino, La Vega, R. D.  
Tel.: 809-725-8262 • Fax: 809-725-8452



“AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA”

Acta Simple Comparación de precios

Siendo las 03:30 P.M. del día 03 de Mayo del año 2016 y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, Concesiones, modificada por la Ley No.-449-06, su Reglamento de Aplicación No.-543-12 y el Manual de procedimientos de la Dirección de Compras y Contrataciones de la SNS, sobre la modalidad de Comparación de Precios procedimos a dar apertura a las ofertas recibidas hasta la fecha, para la adquisición de los detalles en la solicitud de los reactivos de fecha correspondiente a la subsecretaria Administrativa y Financiera recibida en esta Oficina mediante la requisición de compra anexa al expediente

Luego de evaluar y analizar las ofertas, en el orden en que fueron recibidas, las cuales corresponden a los suplidores siguientes:

No.	Oferente	Monto Ofertado (RDS)
1	CRUZ AYALA SRL.	1,918,098.97

Tomando en cuenta las especificaciones Técnicas requeridas y las condiciones contenidas en las ofertas evaluadas decidimos **Adjudicar la compra por un monto de RD (1,918,098.97) UN MILLON NOVECIENTOS DIESIOCHO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS CON 97 centavos** A la empresa **CRUZ AYALA SRL.**, la cual en condiciones similares es la que ofrece mejor precio.

Dado en La ciudad de la Vega, sección, El Pino, República Dominicana, a los 03 días del mes de Mayo del año dos mil Dieciséis (2016)

Atentamente,  
  
**Francis Rodriguez**  
Encargado/Depto. de Compras

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL  
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL  
Hospital Traumatológico y Quirúrgico del Cibao Central Juan Bosch

Adjudicación

Trámite de Compras:	CP-8/2016	No. Adjudicacion	9	Fecha Adjudicacion	03/05/2016	Estado	03-Aprobado
Total Adjudicado RD\$							1,918,098.97

Observaciones

- a) Los precios unitarios incluyen impuestos
- b) La evaluación de ofertas y detalle de la adjudicación están disponibles para consulta de los participantes en la Unidad de Compras de la Institución

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

Responsable:

Nombre y Apellido

Cargo:

  
*Edwin Peña*  
Asistente Compras

  
Firma



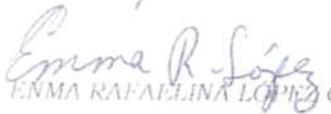
Recibido:

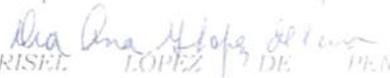
  
MÁXIMO RAFAEL CRUZ AYALA

  
MARÍA LÓPEZ DE CRUZ AYALA  
Representada por  
MÁXIMO ULISES CRUZ AYALA LÓPEZ

  
LICDA. GLADYS MERCEDÉS ORTIZ

  
CARLOS GUILLERMO LÓPEZ CONTIN

  
EMMA RAFAELINA LÓPEZ CONTIN

  
ANA GRISEL LÓPEZ DE PEÑA

  
MAGALY CAMILO DE DE LA ROCHA

ORIGINAL

FECHA	20/06/14	HORA	04:17 p.m.
Nº EXP	14939	R. M.	548-STI
LIBRO	1	FOLIO	349
VALOR	RD\$200.00		
CAS	CONVOCATORIA A ASAMBLÉA GENERAL EXTRAORDINARIA		
T.M.	54739MO		
T.M.	IMPUESTO DGII		
T.M.	FECHA		
VALOR			





C. a. Adm.

**“CRUZ AYALA, S. R. L.”**

Capital social: RD \$1.000.000,00

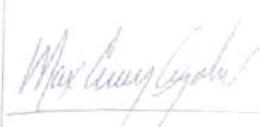
R.N.C. No: 1-01-14949-6

Registro Mercantil No: 0548.2003

Domicilio Social: Calle Eusebio Manzueta, casa No. 67.

Los Jardines Metropolitanos, Santiago de los Caballeros, Rep. Dom.

LISTA DE ACCIONISTAS PRESENTES EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL DIA VEINTITRES (23) DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014).

NOMBRES, APELLIDOS, PROFESION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LOS ACCIONISTAS.	NUMERO DE ACCIONES SUSCRITAS	NUMERO DE VOTOS.	FIRMAS
MÁXIMO RAFAEL CRUZ AYALA, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031 0032045 0, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros.	5,259	5.259	
MARÍA LÓPEZ DE CRUZ AYALA dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad No.031 0032222 5, domiciliada y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, debidamente representada por el Sr. MÁXIMO ULISES CRUZ AYALA LÓPEZ, de generales que constan en el presente documento.	4,584	4.584	
MÁXIMO ULISES CRUZ AYALA LÓPEZ, dominicano, mayor de edad, casado, empleado privado, portador de la cédula de identidad y electoral No.031 0032588 9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros.	5	5	
GLADYS MENCHINES ORTIZ, dominicana, mayor de edad, licenciada en contabilidad, portadora de la cédula de identidad y electoral No.031 0035726 9, domiciliada y residente en Moca y accidentalmente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros.	40	40	
CARLOS RICARDO LÓPEZ CONTÍN dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No.054 0014031 4, domiciliada y residente en Moca y accidentalmente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros.	40	40	



Amplio



ANNA RAFAELINA LÓPEZ CONTIN, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No.054-0014032-2, domiciliada y residente en Moca y accidentalmente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros.

ANA GRISEL LÓPEZ DE PEÑA, dominicana, mayor de edad, médica, portadora de la cédula de identidad y electoral No.054-0014030-6, domiciliada y residente en Moca y accidentalmente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros.

MAGALY CAMILO DE LA ROCHA, dominicana, mayor de edad, casada, abogada, portadora de la cédula de identidad y electora No. 031-0034081 A, domiciliada y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros.

40

*Sumatoria R. López*

31

*Sumatoria R. López*

31

1

*Magaly Camilo de la Rocha*

TOTAL DE ACCIONES..... 10,000  
 TOTAL DE VOTOS ..... 10,000

Se certifica que la presente lista de presencia es sincera y verdadera, hoy día veintitrés (23) del mes de mayo del año del dos mil catorce (2014).

*Magaly Camilo de la Rocha*

**MÁXIMO ULISES CRUZ AYALA LÓPEZ**  
 Gerente de la sociedad

COPIA  
 FECHA 20/05/14 HORA 04:17 p.m.  
 TEL. EXP. 14939 R. M. 548-STI  
 LIBRO 1 FOLIO 349

VALOR RD\$200.00  
 CUIL NOMINA DE PRESENCIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

TARIFA 547-40MO  
 IMPUESTO DGII  
 FECHA



*Magaly Camilo de la Rocha*

**"CRUZ AYALA, S. R. L."**

Capital Social: RD\$1.000.000,00

R.N.C. No. 1 01 14049 6

Registro Mercantil No. 0548 2003

Domicilio Social: Calle Eusebio Manzueta, casa No. 67,  
Los Jardines Metropolitanos, Santiago de los Caballeros, Rep. Dom.

**Acta de Asamblea General Extraordinaria**

*men*  
En la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014), a las tres (3:00) horas de la tarde, se han reunido en el domicilio social, sito en la Calle Eusebio Manzueta, casa No. 67, Los Jardines Metropolitanos, en Asamblea General Extraordinaria, los asociados de la entidad comercial "CRUZ AYALA, S. R. L.", organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyente con el No. 1 01 14049 6 y en el Registro Mercantil con el No. 0548 2003, con un Capital Social de Un Millón de Pesos Dominicanos (RD\$1.000.000,00), dividido en Diez Mil (10.000) cuotas sociales de un valor nominal de Cien Pesos Dominicanos (RD\$100 00) cada una, en virtud de convocatoria de fecha 07 de mayo de 2014.

*so*  
*de*  
De inmediato, el señor MÁXIMO ULISES CRUZ AYALA LÓPEZ, Gerente de la sociedad, asumió la presidencia de la asamblea y manifestó a los presentes que según se comprueba mediante las firmas estampadas en el presente documento han concurrido a esta sesión todos los socios de la sociedad, razón por la cual los presentes aprobaron esta asamblea como válidamente constituida para conocer y decidir sobre todo propósito. --

*de*  
*de*  
Igualmente, el Presidente de la Asamblea Constató que la Convocatoria para la asamblea fue enviada a todos los socios en fecha 07 de mayo de 2014, dentro del plazo establecido por los estatutos, junto con el orden del día y los siguientes documentos: a) Informe de la Gerencia, sobre el aumento de capital; b) El texto del artículo 6 de los Estatutos, relativo al capital social, que ha de modificarse.

así como el nuevo texto propuesto para sustituirlo; y c) Las comunicaciones presentadas por los Sres. GLADYS MERCEDES ORTIZ, CARLOS GUILLERMO LÓPEZ CONTÍN, ENMA RAFAELINA LÓPEZ CONTÍN, ANA GRISEL LÓPEZ DE PEÑA y MAGALY CAMILO DE DE LA ROCHA, donde renuncian al derecho de preferencia para suscribir nuevas cuotas, con motivo del aumento de capital.

En seguida, el señor MÁXIMO ULISES CRUZ AYALA LÓPEZ, manifestó que tal como había expresado al convocarlos, el objeto de la presente reunión consiste en conocer y deliberar sobre los siguientes puntos:

1. Deliberar acerca de la propuesta de aumentar el capital de la sociedad "CRUZ AYALA, S. R. L.", en la suma de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS DOMINICANOS (RD\$19,000,000.00) mediante la creación y pago de CIENTO NOVENTA MIL (190,000) nuevas cuotas sociales y su forma de pago;
2. Conocer sobre la renuncia presentada por los Sres. GLADYS MERCEDES ORTIZ, CARLOS GUILLERMO LÓPEZ CONTÍN, ENMA RAFAELINA LÓPEZ CONTÍN, ANA GRISEL LÓPEZ DE PEÑA y MAGALY CAMILO DE DE LA ROCHA, al derecho de preferencia que le asiste para suscribir nuevas cuotas sociales, con motivo del aumento de capital social;
3. Conocer y Deliberar sobre modificación del artículo seis (6) de los estatutos sociales, esto como consecuencia del aumento del capital social, y
4. Conocer y deliberar acerca de cualquier otro asunto que pueda someterse a la Junta y sea de su competencia.

Acto seguido, el presidente de la asamblea expresó que tal y como consta en el informe de la gerencia, resulta conveniente que el capital actual de UN MILLÓN DE PESOS DOMINICANOS (RD\$1,000,000.00), sea aumentado a la suma VENTE MILLONES DE PESOS DOMINICANOS (RD\$20,000,000.00), mediante la emisión de CIENTO NOVENTA MIL (190,000) nuevas cuotas sociales, con un valor nominal de CIEN PESOS DOMINICANOS (RD\$100.00) cada una.

Handwritten notes on the left margin: "mch" at the top, "Xto Wldo" in the middle, "Enma" below it, "Alm" below that, and "C/27" at the bottom.

numeradas Diez Mil Uno (10,001) al Doscientos Mil (200,000), ambos inclusive, que deben ser enteramente suscritas y pagadas al momento de aprobarse el aumento de capital.

Continuó expresando el Presidente, que este capital será cubierto de la siguiente forma:

- a) Con la capitalización de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS DOMINICANOS (RD\$18,711,200.00) de la cuentas de utilidades retenidas, la cual según los estados financieros cortados al 31 de diciembre de 2013 asciende a la suma de por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON OCHO CENTAVOS (RD \$44,109,841.08) de conformidad con la cuarta resolución de la asamblea ordinaria anual celebrada por la sociedad en fecha veintiocho (28) días del mes de marzo del año del año en curso, el monto a capitalizar será distribuidos a los socios **MÁXIMO RAFAEL CRUZ AYALA, MARÍA LÓPEZ DE CRUZ AYALA y MÁXIMO ULISES CRUZ AYALA LÓPEZ**, en dividendos en cuota partes, sobre la base del porcentaje de participación, que cada uno de estos tiene en el capital social, debido a que los demás socios recibieron con anterioridad sus dividendos en numerario.

- b) Con el aporte en numerario de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (RD\$ 288,800.00) pagados por los demás socios en proporción a la inversión de cada uno de ellos, en el capital de la sociedad.

El presidente de refirió también, a las comunicaciones enviada por los socios GLADYS MERCEDES ORTIZ, CARLOS GUILLERMO LÓPEZ CONTIN, ENMA RAFAEL LÓPEZ CONTIN, ANA GRISSEL LÓPEZ DE PERA y MACALY CAMILO DE LA ROCHA, quienes expresaron a los demás socios su desinterés en aumentar sus cuotas de participación en la sociedad, renunciando así, a su derecho de preferencia de asumir nuevas cuotas sociales proporcionales a su inversión y en consecuencia

297  
Kuanan  
Máximo  
No  
Máximo  
Marta

han cedido ese derecho a los demás socios, por lo que se decidirá sobre ese asunto.

De inmediato, el Presidente de la Asamblea le dio lectura íntegra al informe de la gerencia sobre la conveniencia de aumentar el capital social y declaró abierta la discusión de los temas del orden del día.

No habiendo nadie solicitado turno para dirigirse a la asamblea, el Presidente sometió a la votación de los socios, sucesivamente, las siguientes

#### PRIMERA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Extraordinaria de "CRUZ AYALA, S. R. L.", decide aumentar el capital social de la suma de UN MILLON DE PESOS DOMINICANOS (RD\$1,000,000.00) a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS DOMINICANOS (RD\$20,000,000.00), mediante la emisión de CIENTO NOVENTA MIL (190,000) nuevas cuotas sociales, con un valor nominal de CIENTO PESOS DOMINICANOS (RD\$100.00) cada una, numeradas del Diez Mil Uno (10,001) al Doscientos Mil (200,000), ambos inclusive.

Esta resolución fue adoptada a unanimidad.

Vista la asamblea ordinaria anual celebrada por la sociedad en fecha veintiocho (28) días del mes de marzo del año en curso y el informe de la gerencia sobre el aumento de capital, la asamblea procede a votar la siguiente resolución:

#### SEGUNDA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Extraordinaria de "CRUZ AYALA, S. R. L.", decide capitalizar la cantidad de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS DOMINICANOS (RD\$18,711,200.00)**, de los beneficios acumulados por la sociedad al treinta y uno de diciembre de dos mil trece (2013).

Handwritten notes on the left margin: "mech", "W.C. de", "yo", "2013", "18,711,200.00", "2013".

La distribución ha sido hecha en proporción a la inversión de los socios **MÁXIMO RAFAEL CRUZ AYALA, MARÍA LÓPEZ DE CRUZ AYALA y MÁXIMO ULISES CRUZ AYALA LÓPEZ**, de la siguiente manera:

**MÁXIMO RAFAEL CRUZ AYALA**, Nueve Millones Novecientos Noventa y Dos Mil Cien Pesos Dominicanos (RD\$9,992,100.00) equivalentes a Noventa y Nueve Mil Novecientas Veintiuna (99,921) cuotas sociales.

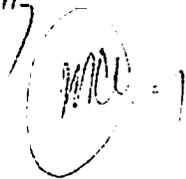
**MARÍA LÓPEZ DE CRUZ AYALA**, Ocho Millones Setecientos Nueve Mil Seiscientos Pesos Dominicanos (RD\$8,709,600.00) equivalentes a Ochenta y Siete Mil Noventa y Seis (87,096) cuotas sociales.

**MÁXIMO ULISES CRUZ AYALA LÓPEZ**, Nueve Mil Quinientos Pesos Dominicanos (RD\$9,500.00) equivalentes a Noventa y Cinco (95) cuotas sociales.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad.

A seguidas, el Presidente de la asamblea, presentó el segundo tema del Orden del Día, relativo a la renuncia el derecho de suscripción preferencial presentada por los señores **GLADYS MERCEDES ORTIZ, CARLOS GUILLERMO LÓPEZ CONTÍN, ENMA RAFAELINA LÓPEZ CONTÍN, ANA GRISEL LÓPEZ DE PEÑA y MAGALY CAMILO DE DE LA ROCHA**, informando a los presentes, que en virtud de que dichos socios han retirado sus dividendos en efectivo año tras año, se hacía necesario que estos pagaran en efectivo la proporción que le correspondía en este aumento de capital, ascendente a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (RD\$ 288,800.00)**, a fin de mantener el derecho de igualdad entre los socios y su derecho de suscripción preferencial.

Luego de las discusiones y ponderaciones sobre el tema, el Presidente sometió a la votación de los socios, la siguiente resolución:



man  
So  
de  
de  
de

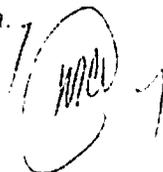
**TERCERA RESOLUCIÓN**

La Asamblea General Extraordinaria de "CRUZ AYALA, S. R. L.", luego de considerar lo establecido en el párrafo III del artículo 119 de la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08, modificada por la Ley 31-11 de fecha 10 de febrero de 2011, y en el Párrafo I del artículo 7 de los estatutos de esta sociedad, acepta la renuncia presentada por los Sres. **GLADYS MERCEDES ORTIZ, CARLOS GUILLERMO LÓPEZ CONTÍN, ENMA RAFAELINA LÓPEZ CONTÍN, ANA GRISEL LÓPEZ DE PEÑA y MAGALY CAMILO DE DE LA ROCHA**, al derecho de preferencia que le asiste para suscribir y pagar nuevas cuotas sociales, con motivo del aumento de capital social, transmitiendo dicho derecho de preferencia a los demás socios.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad. -

Como consecuencia de la anterior resolución se ha generado entre los socios restantes la discusión, a fin de acordar quien o quienes tienen interés en realizar el pago de capital antes indicado. Los señores **MÁXIMO RAFAEL CRUZ AYALA** y **MARÍA LÓPEZ DE CRUZ AYALA**, manifestaron a los presentes su desinterés en aumentar su participación en el capital social con nuevos aportes en numerario. El señor **MÁXIMO ULISES CRUZ AYALA LÓPEZ**, tomó la palabra y comunicó a la asamblea su disposición de efectuar el pago de la suma de los **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS IRDS (288.800 00)**, con cargo al capital social, equivalentes a Dos Mil Ochocientas Ochenta y Ocho (2.888), Cuotas Sociales.

Luego de una breve discusión sobre el particular, el Presidente sometió a la votación de los socios, la siguiente resolución.



me R.  
So  
Mig.  
Una 997.  
Una 997.

#### CUARTA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Extraordinaria de "CRUZ AYALA, S. R. L.", comprueba el pago de Dos Mil Ochocientas Ochenta y Ocho (2,888) nuevas cuotas sociales con un valor nominal de CIENTO PESOS DOMINICANOS (RD\$100.00) cada una que completan aumento de capital social aprobado en esta asamblea, han sido enteramente suscritas de la siguiente manera:

El señor **MÁXIMO ULISES CRUZ AYALA LÓPEZ**, Doscientos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Pesos (RD\$ 288,800.00), equivalentes a Dos Mil Ochocientas Ochenta y Ocho (2,888) Cuotas Sociales.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad. --

#### QUINTA RESOLUCIÓN

Como consecuencia de las resoluciones anteriores, la Asamblea General Extraordinaria de la entidad comercial "CRUZ AYALA, S. R. L." decide modificar el Artículo 6 de los estatutos sociales de la sociedad, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

**Artículo 6. Capital Social.** El capital social se fija en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS DOMINICANOS (RD\$20,000,000.00), íntegramente aportado y pagado, según consta en el artículo precedente, dividida en Doscientas Mil (200,000) cuotas sociales, iguales, acumulables e indivisibles, enteramente suscritas y pagadas, cada una con un valor nominal de Cien Pesos Dominicanos (RD\$100.00), numeradas consecutivamente del Uno (1) al Doscientos Mil (200,000), ambos inclusive. Todas las cuotas sociales quedarán atribuidas a los socios en proporción a sus aportes de la siguiente manera:

- 1) El señor **MÁXIMO RAFAEL CRUZ AYALA**, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, portador de la cédula de identidad y electoral No.031-0032045-0, domiciliado y residente en esta ciudad: Ciento Cincuenta Mil Ciento Ochenta (105,180) cuotas, numeradas del Uno (1) al Ciento Cincuenta Mil Ciento Ochenta (105,180), ambos inclusive

2) La señora MARÍA LÓPEZ DE CRUZ AYALA, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad No.0310032222-3, domiciliada y residente en esta ciudad: Noventa y Un Mil Seiscientos Ochenta (91,680) cuotas, numeradas del Ciento Cinco Mil Ciento Ochenta y Uno (105,181) al Ciento Noventa y Seis Mil Ochocientos Sesenta (196,860), ambos inclusive.

3) El señor MÁXIMO ULISES CRUZ AYALA LÓPEZ, dominicano, mayor de edad, empleado privado, portador de la cédula de identidad y electoral No.031-0032588-9, domiciliado y residente en esta ciudad: Dos Mil Novecientos Ochenta y Ocho (2,988) cuotas, numeradas del Ciento Noventa y Seis Mil Ochocientos Sesenta y Uno (196,861) al Ciento Noventa y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho (199,848), ambos inclusive.

4) La señora GLADYS MERCEDES ORTIZ, dominicana, mayor de edad, licenciada en contabilidad, portadora de la cédula de identidad y electoral No.031-0035578-1, domiciliada y residente en Moca y accidentalmente en esta ciudad: Cuarenta (40) cuotas, numeradas del Ciento Noventa y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve (199,849) al Ciento Noventa y Nueve Mil Ochocientos Ochenta y Ocho (199,888) ambos inclusive.

5) El señor CARLOS GUILLERMO LÓPEZ CONTÍN dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No.054-0014031-4, domiciliado y residente en Moca y accidentalmente en esta ciudad: Cuarenta (40) cuotas, numeradas del Ciento Noventa y Nueve Mil Ochocientos Ochenta y Nueve (199,889) al Ciento Noventa y Nueve Mil Novecientos Veintiocho (199,928), ambos inclusive.

6) La señora ENMA RAFAELINA LÓPEZ CONTÍN, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No.054-0014032-2, domiciliada y residente en Moca y accidentalmente en esta ciudad: Cuarenta (40) cuotas, numeradas del Ciento Noventa y Nueve Mil Novecientos Veintinueve (199,929) al Ciento Noventa y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Ocho (199,968), ambos inclusive.

7) La señora ANA GRISEL LÓPEZ DE PEÑA, dominicana, mayor de edad, médica, portadora de la cédula de identidad y electoral No.054-0014030-6, domiciliada y residente en Moca y accidentalmente en esta ciudad: Treinta y Una (31) cuotas, numeradas Ciento Noventa y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Nueve (199,969) al Ciento Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve (199,999), ambos inclusive.

8) La señora MAGALY CAMILO DE DE LA ROCHA, dominicana, mayor de edad, casada, abogada, portadora de la cédula de identidad y electoral



Handwritten notes on the left margin: 'mek.', 'So. Vols', 'epse.', 'MAGALY', 'Egy'.

Handwritten initials 'MIL' and a signature at the bottom right.

No.031-0034081-4, domiciliada y residente en esta ciudad: Una (1) cuota, marcada con el número Doscientos Mil (200,000).

Los socios que suscriben la presente asamblea declaran de manera expresa que dichas cuotas sociales han sido totalmente pagadas y distribuidas en la forma arriba indicada.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad.

### SEXTA RESOLUCIÓN

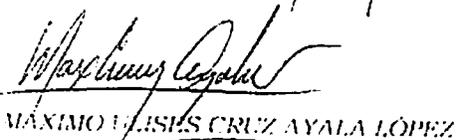
La Asamblea General Extraordinaria de la entidad comercial "**CRUZ AYALA, S. R. L.**", confiere al señor **MÁXIMO ULISES CRUZ AYALA LÓPEZ**, los poderes necesarios para cumplir con todas las formalidades legales exigidas por la ley para estos asuntos, especialmente la de inscribir la presente acta en el Registro Mercantil dentro del mes de su fecha.

Esta resolución fue sometida a la votación de los socios y resultó aprobada por unanimidad.

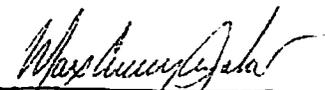
No habiendo nada más que tratar, el Presidente declaró cerrada la sesión a las seis y treinta (6:30 p.m.) horas de la tarde de este mismo día y año.

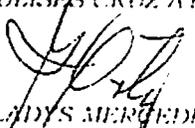
En fe de lo cual se levanta la presente acta, que después de leída y aprobada, fue firmada por todos los presentes, en señal de aprobación de las resoluciones tomadas.

  
MÁXIMO ULISES CRUZ AYALA LÓPEZ

  
MÁXIMO ULISES CRUZ AYALA LÓPEZ

  
CARLOS GUILLERMO LÓPEZ CONTÍN

  
MARÍA LÓPEZ DE CRUZ AYALA  
Representada por  
MÁXIMO ULISES CRUZ AYALA LÓPEZ

  
LICDA. GLADYS MERCEDES ORTIZ

  
EMMA RAFAELINA LÓPEZ CONTÍN

*ANA GRISEL LÓPEZ DE PENA*  
ANA GRISEL LÓPEZ DE PENA

*MAGALY CAMILO DE LA ROCHA*  
MAGALY CAMILO DE LA  
ROCHA

ORIGINAL  
FECHA: 20/06/14 HORA: 04:17 p.m.  
NO. EXP: 14939 R. M. 548-STI  
LIBRO: 1 FOLIO: 349  
VALOR: RD\$200.00  
COC: ACTA DE ASAMBLEA GENERAL  
EXTRAORDINARIA  
NERT: 5473BMO  
IMPUESTO DGII  
NERT: FECHA  
VALOR:



*ANA GRISEL LÓPEZ DE PENA*



## Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc.

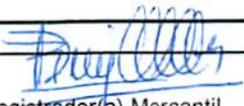
Av. Las Carreras 7, Edificio Empresarial, Santiago, República Dominicana / Tel. (809)582-2856 Fax (809)241-4546  
Email secretaria@camarasantiago.com www.camarasantiago.com

RNC: 4-02-00095-7

### Certificado de Registro Mercantil Sociedad de Responsabilidad Limitada

Registro No. 548-STI

RENOVACIÓN						
Denominación Social:		CRUZ-AYALA, SRL				
Fecha Asamblea Constitutiva/Acto		07/02/1985		RNC:	1-01-14049-6	
Fecha Emisión:		13/02/2003		Fecha última Modificación:	20/06/2014	
				Fecha Vencimiento:	13/02/2017	
Dirección de la Empresa						
Calle:	EUSEBIO MANZUETA, NO.G-7				Apartado Postal:	
Sector:	LOS JARDINES		Municipio:	SANTIAGO		
Teléfono 1:	(809) 583-1720		Teléfono 2:			
Fax:		(808) 582-7470				
Actividades: SERVICIO, COMERCIO						
Actividad Descripción del Negocio			Principales Productos / Servicios		Sistema Armonizado (SA)	
REPRESENTACION, COMISION Y VENTA DE REACTIVOS PARA LABORATORIOS, DE EFECTOS MEDICOS Y EQUIPOS PARA LABORATORIOS			EFECTOS MEDICOS, APARATOS, REACTIVOS Y EQUIPOS PARA LABORATORIOS			
Nombre de Socios						
Nombre	Dirección (Calle, Número, Sector)		Registro Mercantil	Cédula / Pasaporte	Nacionalidad	Estado Civil
MAXIMO RAFAEL CRUZ AYALA V.	C/5, NO.G-7, LOS JARDINES, SANTIAGO			031-0032045-0	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
MARIA ALTAGRACIA LOPEZ FRONETA	C/5, NO.G-7, LOS JARDINES, SANTIAGO			031-0032222-5	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
MAXIMO ULISES CRUZ AYALA LOPEZ	C/5, NO.G-7, LOS JARDINES, SANTIAGO			031-0032588-9	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
ANA GRIZEL LOPEZ CONTIN	C/2DA., NO.2, PUEBLO ARRIBA, MOCA			054-0014030-6	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
ENMA RAFAELINA LOPEZ CONTIN	PUEBLO ARRIBA, MOCA			054-0014032-2	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
GLADYS MERCEDES ORTIZ LORA	PUEBLO ARRIBA, MOCA			031-0035578-7	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
CARLOS GUTIERREMO LOPEZ CONTIN	PUEBLO ARRIBA, MOCA			054-0014031-4	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
Órgano de Administración						
Cargo	Nombre y Apellido	Dirección (Calle, Número, Sector)		Cédula / Pasaporte	Nacionalidad	Estado Civil
Gerente	MAXIMO ULISES CRUZ AYALA LOPEZ	C/5, NO.G-7, LOS JARDINES, SANTIAGO		031-0032588-9	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
Administradores y/o Personas Autorizadas a Firmar						
Nombre	Dirección (Calle, Número, Sector)		Cédula / Pasaporte	Nacionalidad	Estado Civil	
MAXIMO ULISES CRUZ AYALA LOPEZ	C/5, NO.G-7, LOS JARDINES, SANTIAGO		031-0032588-9	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)	
Comisario (s) de Cuenta (s)						
Capital Social RD\$	Bienes Raices RD\$	Activos RD\$	Duración Sociedad			
20,000,000.00		20,000,000.00	INDEFINIDA			
Ente Regulado:		No. Resolución:	Duración Órgano Administrativo	1 Año(s)		
Cantidad Cuotas Sociales		200000	Fecha Última Asamblea/Acto	23/05/2014		
Referencias Comerciales			Referencias Bancarias			
OSIRIS & COMPAÑIA			BANCO DE RESERVAS			
MELOJALLOT, C.POR A.			BANCO POPULAR DOMINICANO			
Número de Empleados	Masculinos	11	Femeninos	16	Total Empleados	27
Sucursales y Agencias que Posee la Sociedad						
Nombre Comercial	CRUZ-AYALA				No. Registro	324024

  
Registrador(a) Mercantil



República Dominicana  
SERVICIO NACIONAL DE SALUD  
Hospital Traumatológico y Quirúrgico del Cibao Central  
"PROF. JUAN BOSCH"  
RNC. 4-30-03792-3  
Autopista Duarte, Km. 101, El Pino, La Vega, R. D.  
Tel.: 809-725-8262 • Fax. 809-725-8452



No. BS-318/2016

**CONTRATO DE SUMINISTROS DE BIENES ENTRE EL HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO Y QUIRÚRGICO "PROF. JUAN BOSCH" Y CRUZ AYALA, S.R.L. Proceso de Comparación No. CP-8/2016-000945**

Entre: De una parte, **HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO Y QUIRÚRGICO "PROF. JUAN BOSCH"**, Institución Estatal organizada de acuerdo a las Leyes Sanitarias Nacionales, con domicilio social en el Km. 101, Autopista Duarte, el Pino, La Vega, República Dominicana, debidamente representado por su Director General **Dr. JOSE LUIS CORONADO GARCIA**, dominicano, mayor de edad, casado, médico anesthesiólogo, titular de la cédula de identidad personal y electoral No. 047-0099314-2, domiciliado y residente en la calle 6, casa No. 10, Sector La Primavera de esta ciudad, municipio y provincia de La Vega, quien en lo que continua del presente contrato se denominara "**EL HOSPITAL y/o "LA ENTIDAD CONTRATANTE"**", y;

De la otra parte, **CRUZ AYALA, S.R.L.**, Sociedad, organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyente, (RNC) No. 1-01-14049-6, y con domicilio social y oficinas principales ubicada en la calle Eusebio Manzueta, No. G-7, sector Los Jardines, Santiago, República Dominicana, debidamente representado por su Gerente, el señor **MAXIMO ULISES CRUZ AYALA LOPEZ**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad personal y electoral No. 031-0032588-9, residente en la ciudad de Santiago, R.D., y casualmente de tránsito en esta ciudad de La Vega, Rep. Dom., quien para los fines del presente contrato, se denominará y/o **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIOS"**.

Para referirse a ambos se les denominara **LAS PARTES**.

**PREÁMBULO**

**POR CUANTO:** A que el artículo 1 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con modificaciones de ley No .449-06 y su Reglamento de aplicación No.543-12, establece lo siguiente: "Que la presente ley establecerá los principios y normas generales que rigen la contratación pública, relacionada con los bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, por lo que el Sistema de Contratación Pública está integrado por estos principios, normas, órganos y procesos que rigen y son utilizados por los organismos públicos para adquirir bienes y servicios, contratar obras públicas y otorgar concesiones y así como sus modalidades".

**POR CUANTO:** A que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con modificaciones de ley No.449-06 y su Reglamento de aplicación No. 543-12 establece en su artículo 2, que están sujetos a las regulaciones previstas en esta ley y sus reglamentos, los organismos del sector público que integran los siguientes agregados institucionales:



1. El Gobierno Central;
2. Las instituciones descentralizadas y autónomas financieras y no financieras;
3. Las instituciones públicas de la seguridad social;
4. Los ayuntamientos de los Municipios y del Distrito Nacional;
5. Las empresas públicas no financieras y financieras, y
6. Cualquier entidad que contrate la adquisición de bienes, servicios, obras y concesiones de fondos públicos.

**POR CUANTO:** A que el **HOSPITAL DE TRAUMATOLOGICO Y QUIRURGICO PROF. JUAN BOSCH**, Es una institución dependiente del Servicio Nacional de Salud como órgano rector, maneja recursos auto gestionado debido a la cartera de servicios que ofrece a todos los usuarios que le visita, manejando así recursos propios para su manejo y operatividad administrativa y financiera, siendo así, una institución de administración pública y de autogestión.

**POR CUANTO:** A que el artículo 5 de Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones con modificaciones de ley No. 449-06 y su Reglamento de aplicación No. 543-12, establece que los procesos y personas sujetos a la presente ley son:

Procesos:

- 1) Compra y contratación de bienes, servicios, consultoría y alquileres con opción de compra y arrendamiento, así como todos, aquellos contratos no excluidos expresamente o sujetos a un régimen especial;
- 2) Contratación de obras públicas y concesiones.

Personas:

- 1) Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que hagan oferta de bienes y servicios requeridos por las instituciones de la administración pública o contraten obras o concesionen obras o servicios o ambos.
- 2) Dos o más personas que presenten oferta como un conjunto actuando como una sola, estableciendo en un acto notarial que actúan bajo esa condición, que no son personas diferentes, las obligaciones de cada uno de los actuantes y su papel o funciones y el alcance de la relación de conjunto y las partes con la institución objeto de la oferta.

**POR CUANTO:** A que el artículo 8 de la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones, con modificaciones de ley No.449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, dispone lo siguiente: "La persona natural o jurídica que desee contratar con el Estado deberá demostrar su capacidad satisfaciendo los siguientes requisitos:

- 1) Poseer las calificaciones profesionales y técnicas que aseguren su competencia, los recursos financieros, el equipo y demás medios físicos, la fiabilidad, la experiencia y el personal

necesario para ejecutar el contrato;

- 2) Que los fines sociales sean compatibles con el objeto contractual;
- 3) Que sean solventes y no se encuentren en concurso de acreedores, en quiebra o proceso de liquidación, ni que sus actividades comerciales hubieren sido suspendidas;
- 4) Que hayan cumplido con las obligaciones fiscales y de seguridad social;

**POR CUANTO:** A que las empresas oferentes deben cumplir con los requisitos dispuestos por el organismo competente, la Dirección General de Contrataciones Públicas, que son:

1. Copia del Registro Nacional de Proveedores del Estado o Formulario de Inscripción debidamente completado;
2. Copia del Registro Nacional del Contribuyente. (RNC);
3. Copia del Certificado de Registro Mercantil actualizado;
4. Copia de los Estatutos Sociales, debidamente registrados, certificados como conforme a su original por el Secretario y el Presidente de la empresa o por la persona con calidad para hacerlo y sellados con el sello social de la compañía;
5. Lista de la composición accionaria actualizada, debidamente registrada, certificada como conforme a su original por el Secretario y el Presidente de la compañía y sellados con el sello social;
6. Lista de Presencia y Acta de la última Asamblea General Ordinaria Anual, por la cual se nombra el Actual Consejo de Administración, debidamente registrados, certificados como conforme a su original por el Secretario y el Presidente de la compañía y sellados con su sello social;
7. Acta de Delegación de Poderes, si procede;
8. Estados Financieros del último periodo fiscal, certificado por un CPA, cuando la empresa tenga más de un año constituida;
9. Declaración Jurada del solicitante en la que se manifieste que no se encuentra afectado por las prohibiciones establecidas en el Artículo 14 de la Ley No.340-06;
10. Declaración Jurada donde manifieste si tiene o no juicios con el Estado Dominicano o sus entidades del Gobierno Central, de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras, y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, o si está sometida a un proceso de quiebra;
11. Declaración relativa al volumen global de negocios y a las obras, suministros, servicios o trabajos realizados durante los últimos cinco años o durante un plazo mayor si así fuere requerida;
12. Para las pequeñas y medianas empresas, certificado del Ministerio de Industria y Comercio de que la misma satisface las condiciones y requisitos establecidos por dicho Ministerio para obtener el beneficio establecido en el Artículo 86 del Reglamento;
13. Original de la certificación emitida por la Dirección General de Impuestos Internos donde se



Handwritten signature or initials in blue ink, possibly reading 'J. C. B.' or similar.

Handwritten signature or initials in blue ink, possibly reading 'M. B.' or similar.

establezca que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones fiscales al momento de la inscripción.



**POR CUANTO:** A que el artículo 16 de la Ley No.340-06 sobre compras y contrataciones con modificaciones de ley No.449-06 y su reglamento de aplicación No. 543-12, establece lo siguiente: Los procedimientos de selección a los que sujetaran las contrataciones son:

1. Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionara las más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes;

Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales.

2. Licitación Restringida: Es la invitación a participar a un número limitado de proveedores que puedan atender el requerimiento, debido a la especialidad de los bienes a adquirirse, de las obras a ejecutarse o de los servicios a prestarse, razón por la cual solo puede obtenerse un número limitado de participantes. En todos los casos los proveedores, contratistas de obras o consultores estarán registrados conforme a lo previsto en la presente ley y su reglamento, de los cuales se invitara un mínimo de cinco (5) cuando el registro sea mayor. No obstante ser una licitación restringida se hará de conocimiento público por los medios previstos;
3. Sorteo de Obras: Es la adjudicación al azar o aleatorio de un contrato entre participantes que cumplen con los requisitos necesarios para la ejecución de obras sujetas a diseño y precio predeterminados por la institución convocante;
4. Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compra menores;
5. Subasta Inversa: Cuando la compra de bienes comunes o especificaciones estándares se realice por medios electrónicos, se seleccionara el oferente que presente la propuesta de menor precio. Este procedimiento debe posibilitar el conocimiento permanente del precio a que realizan las ofertas todos los participantes, así como del momento en que se adjudica y debe estar basado en la difusión de la programación de compras y contrataciones.

**POR CUANTO:** A que en virtud de lo que establece artículo 26, de la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones, con modificaciones de ley No.449-06 y su Reglamento de aplicación No.543-12, la adjudicación se hará a favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación.

**POR CUANTO:** A que el **HOSPITAL DE TRAUMATOLOGICO Y QUIRURGICO PROF. JUAN BOSCH** o, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** es una institución cuyo objetivo principal y primordial es la prestación de buenos y adecuados servicios de salud a sus usuarios.

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la comparación de precios.

PLCS



**POR CUANTO:** A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "Comparación de Precios": Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes."

**POR CUANTO:** Que el Artículo I de la Resolución No. I/2015, de fecha 07/Enero del año 2015 de la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece la tabla Contentiva de los umbrales topes que sirven de base para la selección de los procedimientos a utilizar.

**POR CUANTO:** A que la referida Resolución 1/2015, establece que superado el monto de \$RD 628.222.00 hasta RD\$3,350.517.00 la fecha o contratación deberá realizarse mediante comparación de precio.

**POR CUANTO:** Los días dieciocho (18) y veinte y cinco (25) del mes de abril del dos mil dieciséis (2016) "LA ENTIDAD CONTRATANTE" convocó a Comparación de Precios, para la contratación del EQUIPO DE INMUNOENSAYO TOSOH AIA-900.

**POR CUANTO:** Que hasta el día veinte y cinco (25) del mes de abril del año Dos mil dieciséis (2016) estuvieron disponible para todos los interesados los Términos de Referencia, Fichas Técnicas, Formularios y Anexos, para la referida Comparación de Precios.

**POR CUANTO:** Que el día veinte y cinco (25) de abril del año dos mil dieciséis (2016), se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitado para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".

**POR CUANTO:** Que el día veinte y siete (27) de abril del año dos mil dieciséis (2016) se procedió a la recepción, apertura y lectura de los sobres (la documentación contentiva de la Propuesta Técnicas "Sobre A" y recepción Económicas "Sobre B") de los diferentes participantes en el proceso de Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

**POR CUANTO:** Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de "LA ENTIDAD CONTRATANTE" mediante Acta No. 013/2016, de fecha veinte y siete (27) de abril del año dos mil dieciséis (2016), le adjudicó a EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO lo siguiente: "ADQUISICION DE REACTIVOS INMUNOLOGICOS PARA EL AREA DE LABORATORIO"

**POR CUANTO:** A que el día tres (03) de mayo del año dos mil dieciséis (2016), LA ENTIDAD CONTRATANTE" procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios conforme al Cronograma establecido.

**POR CUANTO:** EL HOSPITAL está enfocado en proveer atención médica de alta calidad científica y tecnológica con miras a satisfacer las exigencias de sus clientes, los usuarios, en consultas, servicios ambulatorios y hospitalarios de manera eficiente y eficaz, desarrollar y proyectar una imagen pública congruente con su misión, y toda la gama de su cartera de servicios.

**POR LO TANTO,** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato; **LAS PARTES:**

**HAN CONVENIDO Y PACTADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE EL SIGUIENTE CONTRATO:**



### **ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:**

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**CONTRATO:** El presente documento:

**"EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO":** CRUZ AYALA, S.R.L.

**"LA ENTIDAD CONTRATANTE":** HOSPITAL TRAUMATOLOGICO Y QUIRURGICO PROF. JUAN BOSCH

### **ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO**

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO**, reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo; Conforme con la **Ley 340-06 Sobre Compras y Contrataciones con Modificaciones de la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.**

- 72 C 6
- a) El Contrato propiamente dicho.
  - b) Termino de condiciones Específicas que son las siguientes:
  - c) Copia del Registro de Proveedores del Estado de **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO**.
  - d) Copia de Certificado de Registro Mercantil Actualizado.
  - e) Original de la Certificación emitida por la Dirección General de Impuesto Internos donde se establezca que **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** se encuentra al día en el pago de sus obligaciones fiscales al momento de la firma del contrato.
  - f) Certificación de la TSS, donde establezca que **EL /LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** está al día en el pago de sus obligaciones con la seguridad social.
  - g) Copia de los Estatutos Sociales de "**EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO**",
  - h) Acta de la Asamblea General Extraordinaria.-
  - i) Declaración jurada de **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** donde manifieste que no se encuentra afectado por las prohibiciones establecidas en el Artículo 14 de la Ley 340-06, que están al día en el pago de las obligaciones laborales y fiscales, conforme a la nueva legislación vigente y que no tiene juicio contra el estado Dominicano o sus entidades del Gobierno central, de las instituciones descentralizadas y autónomas no financieras y de las instituciones de la seguridad social; que no está (n) embargado (s), en estado de quiebra o en proceso de liquidación; que no ha sido condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
  - j) Desglose Presupuestario: Existencia de Fondos
  - k) Organización y Metodología: Anexos del Tramite de Compras
  - l) Copias de las cédulas de identidad personal y electoral de los firmantes

### **ARTICULO 3: OBJETO DEL CONTRATO.**

3.1 **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** en virtud del presente contrato se compromete a vender y **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a su vez, se compromete a comprar, los bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

**---COMPRA DE REACTIVOS INMUNOLOGICOS PARA EL AREA DE LABORATORIO**

3.2 El/los reactivos deberán reunir los requisitos óptimos de calidad requeridos.

### **ART. 4: MONTO DEL CONTRATO.**

El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo tres punto uno (3.1) del presente contrato asciende al monto de **UN MILLON NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS CON 97/Centavos (RD\$1,918,098.97)**. Exentos de ITBIS.

MA



**ARTÍCULO 5: FORMA DE PAGO:**

5.1. Pagos mensuales de **SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 32/100 (RD\$639,366.32)**, Exentos de ITBIS.

**ARTÍCULO 6: CONDICIONES DE PAGO.**

6.1.- El pago será realizado en Pesos Dominicanos.

6.2.-**LA ENTIDAD CONTRATANTE**, realizará las deducciones impositivas correspondiente a la retenciones del cinco por ciento (5%) de acuerdo a lo que establece el Art. 10, Letra E, de la Ley No. 253-12 a **EL/ LA PRESTADOR/A DE SERVICIOS**.

6.3.-El pago será desembolsado por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, luego de la emisión de la presentación de la factura correspondiente por parte de **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO**.

**ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.**

**LAS PARTES** acuerdan que el presente contrato tendrá una duración de Tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del mismo, del **06 de junio de 2016 hasta el 06 de septiembre de 2016**.

**ARTÍCULO 7: NO RELACIÓN LABORAL.**

**LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el código de trabajo de la República Dominicana, ni bajo la ley 41-08 de Función Pública. "**EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO**" acuerda liberar a la "**LA ENTIDAD CONTRATANTE**" de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.

**ARTÍCULO 08: OBLIGACIONES/RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:**

**EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO:** presentará al **HOSPITAL TRAUMATOLOGICO Y QUIRURGICO "PROFESOR JUAN BOSCH"**, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

**EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO:** podrá sustituir Los Equipos, si lo considera necesario por razones tecnológicas o de servicio, por otro de igual o superior calidad. Los Equipos sustituidos serán retirado y entregado el nuevo a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, mediante un conduce donde se especificara el modelo y número de serie de cada uno. Este documento será anexando y formara parte integral de este contrato

**LA ENTIDAD CONTRATANTE:** se compromete a rendir un informe trimestral del análisis del funcionamiento del equipo, con el fin de prevenir cualquier riesgos de instalación por **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO**.

**EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** será la única responsable civil y penalmente por los daños causados a los técnicos y personas designadas por **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** para la prestación del servicio de mantenimiento y reparación de los equipos objeto del presente contrato, así como también, por los daños y perjuicios que pudieran reclamar terceros en sus bienes o sobre sus personas, en aquellos casos en que dicho daño y negligencia atribuibles al técnico de servicio, su personal y/o empleados, a consecuencia del servicio prestado a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, previa verificación del hecho y cuando no sean atribuibles a dichos terceros de manera personal.

EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO no se hace responsable de los daños causados por los equipos otorgados en comodato, ya sea por uso inadecuado, problemas con la energía eléctrica sobre la máquina TOSOH AIA-900, otorgada en comodato bajo el presente contrato, que a su vez, pueda ocasionar efectos sobre el/la/los usuario/a/s. Asimismo, no será responsable del manejo y/o los efectos que esto pueda ocasionar a el/la/los usuario/a/s o terceros.



EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y practicas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado. Asimismo utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y materiales más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión.

EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO" actuará en todo momento como PRESTADOR/A DE SERVICIO fiel con relación a cualquier asunto relacionado con su servicios o con este contrato y apoyará y resguardará los intereses de la "ENTIDAD CONTRATANTE" cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas, dentro de las limitaciones del personal de alcance de los servicios y los recursos de "EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO".

EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO" ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por la "LA ENTIDAD CONTRATANTE" con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del contrato. Empleará y proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demanden los servicios contratados.

**ARTÍCULO 9: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:**

Cualquier modificación a los términos del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

**ARTÍCULO 10: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.**

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación, todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al TRIBUNAL CONTENCIOSO, TRIBUTARIO, ADMINISTRATIVO, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

**ARTÍCULO 11.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.**

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen variaciones en los costos o en los gastos a incurrir por EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO, para el suministro de los bienes y/o servicios contratado (s), los pagos a EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO, en virtud de este contrato variaran en la proporción correspondiente a estos cambios.

**ARTÍCULO 12.- NULIDADES DEL CONTRATO.**

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No. 340-06 originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA ENTIDAD CONTRATANTE La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No.

Handwritten initials in blue ink, possibly "JVC" or similar, written vertically on the left margin.

Handwritten signature or initials in blue ink at the bottom right corner.

340-06 y su reglamento de aplicación No. 543-12 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.



**ARTÍCULO 13: CESIÓN DE CONTRATO.** La capacidad profesional técnica de **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios en este contrato. Por tanto, este contrato no podrá ser cedido ni en todo, ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

**ARTÍCULO 14: ARREGLO DE CONFLICTOS.**

**LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

**ARTÍCULO 15: IDIOMA OFICIAL.**

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones de este documento.

**ARTÍCULO 16: TÍTULOS.** Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este contrato.

**ARTÍCULO 17: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO/LEGISLACIÓN APLICABLE.**

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al Amparo de las leyes de la República Dominicana, por lo tanto **LAS PARTES** acuerdan que la ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.**

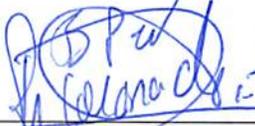
El presente contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**, en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo, prevalecerá la redacción del contrato. Así mismo se establece que si alguna de las disposiciones del contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes y aplicables.

**ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DEL DOMICILIO.**

Para todos los fines y consecuencia del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte improductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

**HECHO, LEÍDO, APROBADO Y FIRMADO:** Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes. En la ciudad, municipio y provincia de La Vega, República Dominicana, a los seis (6) días del mes de junio del año Dos Mil dieciséis (2016).

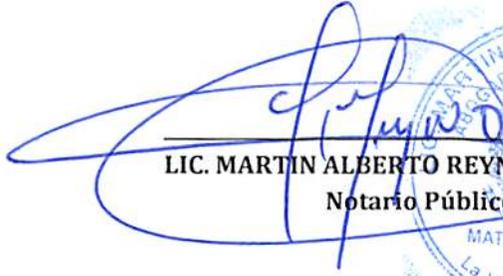
**POR LA ENTIDAD CONTRATANTE,**

  
**Dr. JOSE-LUIS CORONADO-GARCIA**  
DIRECTOR GENERAL, HTQPJB  


**POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS,**

  
**MAXIMO ULISES CRUZ AYALA LOPEZ**  
GERENTE PRESIDENTE  


Yo, **LIC. MARTIN ALBERTO REYNOSO HERNÁNDEZ**, Abogado-Notario Público de los del número para el municipio de la Vega, inscrito en el Colegio Dominicano de Notarios Públicos, bajo la matrícula No. 5667, **CERTIFICO Y DOY FE**, que por ante mi comparecieron personal y voluntariamente los señores **DR. JOSE LUIS CORONADO GARCIA**, quien me declaró comparecer en nombre y representación del Hospital Traumatológico y Quirúrgico "Prof. Juan Bosch", en su Calidad de Director General, y **MAXIMO ULISES CRUZ AYALA LOPEZ**, quien me declaró comparecer en nombre y representación de **CRUZ AYALA S.R.L**, en su calidad de Gerente General, personas a quienes doy fe de conocer y cuyas generales constan y en mi presencia, firmaron el documento que antecede, con las firmas que según me declararon bajo la fe del juramento son las mismas que acostumbran a usar en todos sus documentos, de todo lo cual, yo, Notario infrascrito certifico y doy fe. En la ciudad, municipio y provincia de La Vega, República Dominicana, a los seis (6) días del mes de junio del año Dos Mil Dieciséis (2016).

  
**LIC. MARTIN ALBERTO REYNOSO HERNÁNDEZ**  
Notario Público





<b>No. EXPEDIENTE</b>
Click here to enter text.
<b>No. DOCUMENTO</b>
Click here to enter text.

Nombre del Capitulo y/o dependencia gubernamental

18 de Abril de 2016

Página 1 de 1

Departamento de Compras y Contrataciones

**CONVOCATORIA A COMPARACIÓN DE PRECIOS**

**Referencia del Procedimiento:** (El Hospital Traumatológico y Quirúrgico Prof. Juan Bosch se complace en convocarle formalmente a la Comparación de Precios para la Adquisición de reactivos para el área de Laboratorio.

21

**OBJETO DEL PROCEDIMIENTO**

(El Hospital Traumatológico y Quirúrgico Prof. Juan Bosch) en cumplimiento de las disposiciones de Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), convoca a todos los interesados a presentar propuestas para la Adquisición de reactivos para el área de Laboratorio

Las Propuestas serán recibidas en sobres sellados hasta el 25 de Abril 2016 a las 9:00 am), en presencia de Notario Público, en (el salón de Video Conferencia de nuestra Institución).

*[Firma manuscrita]*

(Dr. José Luis Coronado García)

Director General







MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL  
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL  
Hosp. Juan Bosch

Cotización

Trámite de Compras: 2016-CP-8

Fecha: 18/04/2016

Id Documento Oferente :

Datos del Oferente

Razón Social: CRUZ-AYALA, SRL  
RNC 101140496

Contacto

Nombre y Apellidos: FELVIN PEÑA  
E- mail felvin\_pea@hotmail.com

Detalle

IT	Descripción	Cant. Solicitada	Unidad Solicitada	Cant. Ofertada	Unidad Ofertada	Mon	Precio Unit s/ITBIS	Imp. Moneda Orig s/ITBIS	% Descuento	Total ITBIS Moneda Orig
1	T3 KIT DE 100 PRUEBAS	12	ud	12.00	ud	RD	10,640.000	127,680.00	0	0.000
								Total Otros Cargos		0.00
								Subtotal Moneda Original		127,680.00
2	PROLACTINA KIT DE 100 PRUEBAS	1	ud	1.00	ud	RD	14,784.000	14,784.00	0	0.000
								Total Otros Cargos		0.00
								Subtotal Moneda Original		14,784.00
3	FT4 KIT DE 100 PRUEBAS	7	ud	7.00	ud	RD	10,640.000	74,480.00	0	0.000
								Total Otros Cargos		0.00
								Subtotal Moneda Original		74,480.00
4	TSH KIT DE 100 PRUEBAS	18	ud	18.00	ud	RD	10,640.000	191,520.00	0	0.000
								Total Otros Cargos		0.00
								Subtotal Moneda Original		191,520.00
5	IGE KIT DE 100 PRUEBAS	3	ud	3.00	ud	RD	22,075.800	66,227.40	0	0.000
								Total Otros Cargos		0.00
								Subtotal Moneda Original		66,227.40
6	AFP KIT DE 100 PRUEBAS	1	ud	1.00	ud	RD	20,160.000	20,160.00	0	0.000
								Total Otros Cargos		0.00
								Subtotal Moneda Original		20,160.00
7	PSA TOTAL KIT DE 100 PRUEBAS	9	ud	9.00	ud	RD	20,160.000	181,440.00	0	0.000
								Total Otros Cargos		0.00
								Subtotal Moneda Original		181,440.00



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL  
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL  
Hosp. Juan Bosch

Cotización

Trámite de Compras: 2016-CP-8

Fecha: 18/04/2016

Id Documento Oferente :

Datos del Oferente

Razón Social: CRUZ-AYALA, SRL

RNC 101140496

IT	Descripción	Cant. Solicitada	Unidad Solicitada	Cant. Ofertada	Unidad Ofertada	Mon	Precio Unit s/ITBIS	Imp. Moneda Orig s/ITBIS	% Descuento	Total ITBIS Moneda Orig
8	PSA LIBRE KIT DE 100 PRUEBAS	3	ud	3.00	ud	RD	21,280.000	63,840.00	0	0.000
								Total Otros Cargos		0.00
								Subtotal Moneda Original		63,840.00
9	CEA KIT DE 100 PRUEBAS	1	ud	1.00	ud	RD	20,160.000	20,160.00	0	0.000
								Total Otros Cargos		0.00
								Subtotal Moneda Original		20,160.00
10	T4 KIT DE 100 PRUEBAS	12	ud	12.00	ud	RD	10,640.000	127,680.00	0	0.000
								Total Otros Cargos		0.00
								Subtotal Moneda Original		127,680.00
11	LH II KIT DE 100 PRUEBAS	1	ud	1.00	ud	RD	14,784.000	14,784.00	0	0.000
								Total Otros Cargos		0.00
								Subtotal Moneda Original		14,784.00
12	TROPONINA KIT DE 100 PRUEBAS	1	ud	1.00	ud	RD	24,136.210	24,136.21	0	0.000
								Total Otros Cargos		0.00
								Subtotal Moneda Original		24,136.21
13	CM-MB KIT DE 100 PRUEBAS	1	ud	1.00	ud	RD	14,570.030	14,570.03	0	0.000
								Total Otros Cargos		0.00
								Subtotal Moneda Original		14,570.03
14	PROGESTERONA II KIT DE 100 PRUEBAS	1	ud	1.00	ud	RD	18,249.330	18,249.33	0	0.000
								Total Otros Cargos		0.00
								Subtotal Moneda Original		18,249.33
15	HCBAB KIT DE 100 PRUEBAS	9	ud	9.00	ud	RD	17,388.000	156,492.00	0	0.000
								Total Otros Cargos		0.00
								Subtotal Moneda Original		156,492.00



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL  
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL  
Hosp. Juan Bosch

Cotización

Trámite de Compras: 2016-CP-8

Fecha: 18/04/2016

Id Documento Oferente :

Datos del Oferente

Razón Social: CRUZ-AYALA, SRL  
RNC 101140496

IT	Descripción	Cant. Solicitada	Unidad Solicitada	Cant. Ofertada	Unidad Ofertada	Mon	Precio Unit s/ITBIS	Imp. Moneda Orig s/ITBIS	% Descuento	Total ITBIS Moneda Orig
16	CEA 125 KIT DE 100 PRUEBAS	1	ud	1.00	ud	RD	28,000.000	28,000.00	0	0.000
								Total Otros Cargos		0.00
								Subtotal Moneda Original		28,000.00
17	CEA 19-9	1	ud	1.00	ud	RD	29,120.000	29,120.00	0	0.000
								Total Otros Cargos		0.00
								Subtotal Moneda Original		29,120.00
18	CEA 15-3 KIT DE 100 PRUEBAS	1	ud	1.00	ud	RD	28,000.000	28,000.00	0	0.000
								Total Otros Cargos		0.00
								Subtotal Moneda Original		28,000.00
19	TEST KIT DE 100 PRUEBAS	1	ud	1.00	ud	RD	28,000.000	28,000.00	0	0.000
								Total Otros Cargos		0.00
								Subtotal Moneda Original		28,000.00
20	FSH KIT DE 100 PRUEBAS	1	ud	1.00	ud	RD	14,784.000	14,784.00	0	0.000
								Total Otros Cargos		0.00
								Subtotal Moneda Original		14,784.00
21	HBA 1C KIT DE 100 PRUEBAS	6	ud	6.00	ud	RD	28,000.000	168,000.00	0	0.000
								Total Otros Cargos		0.00
								Subtotal Moneda Original		168,000.00
22	FERRITINA KIT DE 100 PRUEBAS	1	ud	1.00	ud	RD	20,160.000	20,160.00	0	0.000
								Total Otros Cargos		0.00
								Subtotal Moneda Original		20,160.00
23	HBSAG KIT DE 100 PRUEBAS	17	ud	17.00	ud	RD	17,388.000	295,596.00	0	0.000



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL  
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL  
Hosp. Juan Bosch

Cotización

Trámite de Compras: 2016-CP-8

Fecha: 18/04/2016

Id Documento Oferente :

Datos del Oferente

Razón Social: CRUZ-AYALA, SRL  
RNC 101140496

IT	Descripción	Cant. Solicitada	Unidad Solicitada	Cant Ofertada	Unidad Ofertada	Mon	Precio Unit s/ITBIS	Imp. Moneda Orig s/ITBIS	% Descuento	Total ITBIS Moneda Orig
								Total Otros Cargos		0.00
								Subtotal Moneda Original		295,596.00
24	SUBSTRATO 800 PRUEBAS REACTIVOS CIMUNES	14	ud	14.00	ud	RD	6,720.000	94,080.00	0	0.000
								Total Otros Cargos		0.00
								Subtotal Moneda Original		94,080.00
25	WASH BUFFER REACTIVO COMUN	7	ud	7.00	ud	RD	4,816.000	33,712.00	0	0.000
								Total Otros Cargos		0.00
								Subtotal Moneda Original		33,712.00
26	TIPS NEGRO 900 A 2000	9	ud	9.00	ud	RD	4,000.000	36,000.00	0	0.000
								Total Otros Cargos		0.00
								Subtotal Moneda Original		36,000.00
27	SAMPLE CUPS KIT DE 100 PRUEBAS	6	ud	6.00	ud	RD	450.000	2,700.00	0	0.000
								Total Otros Cargos		0.00
								Subtotal Moneda Original		2,700.00
28	DILUENTE SET 2600 PRUEBAS APROX	4	ud	4.00	ud	RD	4,816.000	19,264.00	0	0.000
								Total Otros Cargos		0.00
								Subtotal Moneda Original		19,264.00
29	ESTANDARIZACION 200/1 APROX. 10 MESES	1	ud	1.00	ud	RD	4,480.000	4,480.00	0	0.000
								Total Otros Cargos		0.00
								Subtotal Moneda Original		4,480.00
								Sub Total	RD	1,918,098.97
								Total ITBIS	RD	0.00
								Total Descuentos	RD	0.00
								Total Otros Cargos	RD	0.00
								Total	RD	1,918,098.97



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL  
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL  
Hosp. Juan Bosch

Cotización

Trámite de Compras: 2016-CP-8

Fecha: 18/04/2016

Id Documento Oferente :

Datos del Oferente

Razón Social: CRUZ-AYALA, SRI  
RNC 101140490

Firma Responsable Autorización

Responsable: [Handwritten Signature]

Cargo: COMPRAS



[Handwritten Signature]

Firma

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL  
 MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL  
 Hospital Traumatológico y Quirúrgico del Cibao Central Juan Bosch

**Adjudicación**

Trámite de Compras: CP-8/2016 No. Adjudicación 9 Fecha Adjudicación 03/05/2016 Estado 03-Aprobado

Proveedor: CRUZ-AYALA, SRL		R 101140496					
IT	Descripción	Cantidad Adjudicada	Unidad Adjudicada	Precio Unitario	Moneda	Total	
1	T3 KIT DE 100 PRUEBAS	12.00	ud	10,640.0000	RD	127,680.00	
10	T4 KIT DE 100 PRUEBAS	12.00	ud	10,640.0000	RD	127,680.00	
11	LH II KIT DE 100 PRUEBAS	1.00	ud	14,784.0000	RD	14,784.00	
12	TROPONINA KIT DE 100 PRUEBAS	1.00	ud	24,136.2100	RD	24,136.21	
13	CM-MB KIT DE 100 PRUEBAS	1.00	ud	14,570.0300	RD	14,570.03	
14	PROGESTERONA II KIT DE 100 PRUEBAS	1.00	ud	18,249.3300	RD	18,249.33	
15	HBCAB KIT DE 100 PRUEBAS	9.00	ud	17,388.0000	RD	156,492.00	
16	CEA 125 KIT DE 100 PRUEBAS	1.00	ud	28,000.0000	RD	28,000.00	
17	CEA 19-9	1.00	ud	29,120.0000	RD	29,120.00	
18	CEA 15-3 KIT DE 100 PRUEBAS	1.00	ud	28,000.0000	RD	28,000.00	
19	TEST KIT DE 100 PRUEBAS	1.00	ud	28,000.0000	RD	28,000.00	
2	PROLACTINA KIT DE 100 PRUEBAS	1.00	ud	14,784.0000	RD	14,784.00	
20	FSH KIT DE 100 PRUEBAS	1.00	ud	14,784.0000	RD	14,784.00	
21	HBA 1C KIT DE 100 PRUEBAS	6.00	ud	28,000.0000	RD	168,000.00	
22	FERRITINA KIT DE 100 PRUEBAS	1.00	ud	20,160.0000	RD	20,160.00	
23	HBSAG KIT DE 100 PRUEBAS	17.00	ud	17,388.0000	RD	295,596.00	
24	SUBSTRATO 800 PRUEBAS REACTIVOS CIMUNES	14.00	ud	6,720.0000	RD	94,080.00	
25	WASH BUFFER REACTIVO COMUN	7.00	ud	4,816.0000	RD	33,712.00	
26	TIPS NEGRO 900 A 2000	9.00	ud	4,000.0000	RD	36,000.00	
27	SAMPLE CUPS KIT DE 100 PRUEBAS	6.00	ud	450.0000	RD	2,700.00	
28	DILUENTE SET 2600 PRUEBAS APROX	4.00	ud	4,816.0000	RD	19,264.00	
29	ESTANDARIZACION 200/1 APROX. 10 MESES	1.00	ud	4,480.0000	RD	4,480.00	
3	FT4 KIT DE 100 PRUEBAS	7.00	ud	10,640.0000	RD	74,480.00	
4	TSH KIT DE 100 PRUEBAS	18.00	ud	10,640.0000	RD	191,520.00	
5	IGE KIT DE 100 PRUEBAS	3.00	ud	22,075.8000	RD	66,227.40	
6	AFP KIT DE 100 PRUEBAS	1.00	ud	20,160.0000	RD	20,160.00	
7	PSA TOTAL KIT DE 100 PRUEBAS	9.00	ud	20,160.0000	RD	181,440.00	
8	PSA LIBRE KIT DE 100 PRUEBAS	3.00	ud	21,280.0000	RD	63,840.00	
9	CEA KIT DE 100 PRUEBAS	1.00	ud	20,160.0000	RD	20,160.00	
<b>SubTotal RD\$</b>						<b>1,918,098.97</b>	

**FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO**

Responsable: \_\_\_\_\_

Nombre y Apellido

Cargo: \_\_\_\_\_



\_\_\_\_\_

Firma

## Sistema de Compras y Contrataciones

## Cuadro comparativo de ofertas

Unidad de Compras: 000945 Hospital Traumatológico y Quirúrgico del Cibao Central Juan Bosch

Trámite: 2016-8-CP-000945

Estado: Aprobado

Criterio de Evaluación Relación precio/calidad

				CRUZ-AYALA, SRL		
Item	Descripcion	Cant.Req.	Unid	Precio Unitario Ofertado	Precio Comp.	Mejor Ab Oferta
1	T3 KIT DE 100 PRUEBAS	12	ud	10,640.00RD	10,640.00	1
10	T4 KIT DE 100 PRUEBAS	12	ud	10,640.00RD	10,640.00	1
11	LH II KIT DE 100 PRUEBAS	1	ud	14,784.00RD	14,784.00	1
12	TROPONINA KIT DE 100 P	1	ud	24,136.21RD	24,136.21	1
13	CM-MB KIT DE 100 PRUEE	1	ud	14,570.03RD	14,570.03	1
14	PROGESTERONA II KIT DI	1	ud	18,249.33RD	18,249.33	1
15	HCBAB KIT DE 100 PRUEE	9	ud	17,388.00RD	17,388.00	1
16	CEA 125 KIT DE 100 PRUE	1	ud	28,000.00RD	28,000.00	1
17	CEA 19-9	1	ud	29,120.00RD	29,120.00	1
18	CEA 15-3 KIT DE 100 PRU	1	ud	28,000.00RD	28,000.00	1
19	TEST KIT DE 100 PRUEBA	1	ud	28,000.00RD	28,000.00	1
2	PROLACTINA KIT DE 100 I	1	ud	14,784.00RD	14,784.00	1
20	FSH KIT DE 100 PRUEBAS	1	ud	14,784.00RD	14,784.00	1
21	HBA 1C KIT DE 100 PRUEJ	6	ud	28,000.00RD	28,000.00	1
22	FERRITINA KIT DE 100 PF	1	ud	20,160.00RD	20,160.00	1
23	HBSAG KIT DE 100 PRUEI	17	ud	17,388.00RD	17,388.00	1
24	SUBSTRATO 800 PRUEBA	14	ud	6,720.00RD	6,720.00	1
25	WASH BUFFER REACTIVO	7	ud	4,816.00RD	4,816.00	1
26	TIPS NEGRO 900 A 2000	9	ud	4,000.00RD	4,000.00	1
27	SAMPLE CUPS KIT DE 100	6	ud	450.00RD	450.00	1
28	DILUENTE SET 2600 PRUI	4	ud	4,816.00RD	4,816.00	1
29	ESTANDARIZACION 200/	1	ud	4,480.00RD	4,480.00	1
3	FT4 KIT DE 100 PRUEBAS	7	ud	10,640.00RD	10,640.00	1
4	TSH KIT DE 100 PRUEBAS	18	ud	10,640.00RD	10,640.00	1
5	IGE KIT DE 100 PRUEBAS	3	ud	22,075.80RD	22,075.80	1
6	AFP KIT DE 100 PRUEBAS	1	ud	20,160.00RD	20,160.00	1
7	PSA TOTAL KIT DE 100 P	9	ud	20,160.00RD	20,160.00	1
8	PSA LIBRE KIT DE 100 PF	3	ud	21,280.00RD	21,280.00	1
9	CEA KIT DE 100 PRUEBAS	1	ud	20,160.00RD	20,160.00	1
				Total Oferta.	1,918,098.97	
				T.J Base Cant. Req.	1,918,098.97	



## EJERCICIO O MODELO DE LAS ORDENES TRIMESTRALES

Cant.	Descripción	PRECIO	PXP RD\$	MONTO TOTAL
12.00	TT3 KIT 100/1	10,640.00	106.40	127,680.00
1.00	CALIBRADOR	-		
12.00	TT4 KIT 100/1	10,640.00	106.40	127,680.00
1.00	CALIBRADOR	-		
7.00	FT4 KIT 100/1	10,640.00	106.40	74,480.00
1.00	CALIBRADOR	-		
18.00	TSH KIT 100/1	10,640.00	106.40	191,520.00
1.00	CALIBRADOR	-		
3.00	IGE KIT 100/1	22,075.80	220.76	66,227.40
1.00	CALIBRADOR			
1.00	AFP KIT 100/1	20,160.00	201.60	20,160.00
1.00	CALIBRADOR			
9.00	PSA TOTAL KIT 100/1	20,160.00	201.60	181,440.00
1.00	CALIBRADOR	-		
3.00	PSA LIBRE kit 100/1	21,280.00	212.80	63,840.00
1.00	CALIBRADOR			
1.00	CEA KIT 100/1	20,160.00	201.60	20,160.00
1.00	CALIBRADOR	-		
1.00	PROLACTINA 100/1	14,784.00	147.84	14,784.00
1.00	CALIBRADOR			
1.00	LH II 100/1	14,784.00	147.84	14,784.00
1.00	CALIBRADOR	-		
1.00	TROPONINA 2D GEN 100/1	24,136.21	241.36	24,136.21
1.00	CALIBRADOR			
1.00	CK-MB 100/1	14,570.03	145.70	14,570.03
1.00	CALIBRADOR			
1.00	PROGESTERONA II 100/1	18,249.33	182.49	18,249.33
1.00	CALIBRADOR			
9.00	HBcAb 100/1	17,388.00	173.88	156,492.00
1.00	CALIBRADOR			
1.00	CA-125 100/1	28,000.00	280.00	28,000.00
1.00	CALIBRADOR			
1.00	CA-19-9 100/1	29,120.00	291.20	29,120.00
1.00	CALIBRADOR			
1.00	CA-15-3 100/1	28,000.00	280.00	28,000.00
1.00	CALIBRADOR			



1.00	TEST 100/1	28,000.00	280.00	28,000.00
1.00	CALIBRADOR			
1.00	FSH 100/1	14,784.00	147.84	14,784.00
1.00	CALIBRADOR			
6.00	HBA1C 100/1	28,000.00	280.00	168,000.00
1.00	CALIBRADOR			
1.00	FERRITINA 100/1	20,160.00	201.60	20,160.00
1.00	CALIBRADOR			
17.00	HBSAG 100/1	17,388.00	173.88	295,596.00
1.00	CALIBRADOR			
<b>REACTIVOS COMUNES</b>				
14.00	SUBSTRATO 800 PRUEBAS APROXIMADO	6,720.00	94,080.00	190,236.00
7.00	WASH BUFFER 1300 PRUEBAS APROXIMADO	4,816.00	33,712.00	
4.00	DILUENT SET 2600 PRUEBAS APROXIMADO	4,816.00	19,264.00	
1.00	STANDARIZATION TEST CUP 200/1 APROX. 10 MESES	4,480.00	4,480.00	
9.00	TIPS NEGRO 900/2000	4,000.00	36,000.00	
6.00	SAMPLE CUPS 100/1	450.00	2,700.00	



República Dominicana  
SERVICIO NACIONAL DE SALUD

Hospital Traumatológico y Quirúrgico del Cibao Central  
"PROF. JUAN BOSCH"

Autopista Duarte, Km. 101, El Pino, La Vega, R. D.  
Tel.: 809-725-8262 • Fax. 809-725-8452



"AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA"

Cronograma de Actividades

Referencia: Procedimiento Comparación de Precios: CP-8/2016

"ADQUISICION DE REACTIVOS INMUNOLOGICOS PARA EL AREA DE LABORATORIO."

No.	ACTIVIDADES	PERIODO DE EJECUCION
1	Convocatoria e Invitación a Ofertas	18 de Abril de 2016
2	Publicación Especificaciones Técnicas	18 de Abril de 2016
3	Periodo para Realizar Consultas y Aclaraciones por parte de los Oferentes	Desde el 18 de Abril hasta el 25 de Abril de 2016
4	Recepción de Ofertas	Desde el 18 de Abril hasta el 25 de Abril 2016. Cerrando 04:00 P.M.
5	Apertura de Sobres A y B	27 de Abril de 2016 Hora: 10:00 A.M.
6	Adjudicación	A más tardar el 25 de abril de 2016
7	Notificación y Publicación de Adjudicación	5 días hábiles a partir del Acto Administrativo de Adjudicación

Realizado por la Unidad de Compras y Contrataciones.

Francis Rodríguez

Enc. De Compras y Contrataciones



REPUBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Fecha: 2016/06/06  
Hora: 11:58



DIRECCION GENERAL  
DE IMPUESTOS  
INTERNOS

AUTORIZACIÓN DE PAGO

---

Número del Documento:	16951609912-8
Impuesto:	I12 - ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS
Periodo:	201605
RNC o Cédula:	1-01-14049-6 CRUZ AYALA SRL
Fecha Límite del Impuesto:	2016/06/15
Fecha de la Autorización:	2016/06/06
Fecha Límite de la Autorización:	2016/06/15

---

TOTAL A CANCELAR: RD\$ 628,316.65

87E666FFCA648A05FAD755F1F38CE4A1





17 de Junio de 2016, 3:08 PM

Para imprimir su comprobante, seleccione el icono de impresión.

Su pago ha sido procesado. El resultado del proceso le será notificado por la vía acostumbrada. Los pagos a beneficiarios cuyas cuentas no estén en el popular, serán aplicados durante las próximas 24 horas o en el próximo día laborable.

---

**COMPROBANTE**


---

17 de Junio de 2016, 3:08 PM

Pago a	Monto	ITEBIS	Monto Comision	Fecha de Pago	No. de Ref.
<b>DGII / No. Referencia: 3576578945 / Aut.14191661</b>	RD\$80,149.15	RD\$0.00	RD\$75.00	17/06/2016	91417497

A pagar desde	Tipo	Número de Cta.
<b>Cuenta Corriente</b>	Cuenta Corriente	2645289





14 de Junio de 2016, 4:06 PM

Para imprimir su comprobante, seleccione el icono de impresión.

Su pago ha sido procesado. El resultado del proceso le será notificado por la vía acostumbrada. Los pagos a beneficiarios cuyas cuentas no estén en el popular, serán aplicados durante las próximas 24 horas o en el próximo día laborable.

---

**COMPROBANTE**


---

14 de Junio de 2016, 4:06 PM

Pago a	Monto	ITBIS	Monto Comisión	Fecha de Pago	No. de Ref.
<b>DGII / No. Referencia: 169516099128 / Aut.14174810</b>	RD\$628,391.65	RDS0.00	RD\$75.00	14/06/2016	91176803

A pagar desde	Tipo	Número de Cta.
<b>Cuenta Corriente</b>	Cuenta Corriente	2645289



## **"DISTRIBUIDORA CRUZ AYALA, S. R. L."**

Capital Social Autorizado: RD \$1,000,000.00

Capital Suscrito y Pagado: RD \$1,000,000.00

R.N.C. No: 1-01-14049-6

Registro Mercantil No: 0548-2003

Domicilio Social: Calle 5, casa No. G-7, Los Jardines Metropolitanos,  
Santiago de los Caballeros, Rep. Dom.

### **ESTATUTOS SOCIALES**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DE LA FORMA, RÉGIMEN JURÍDICO, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN**

**Artículo 1. Forma y Régimen Jurídico.** Ha quedado transformada, entre quienes suscriben el presente acto, una Sociedad Anónima en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se registrará por las leyes de la República Dominicana, especialmente por la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08, (en lo adelante, "la Ley"), así como por las disposiciones contractuales contenidas en estos estatutos y sus modificaciones posteriores.

**Artículo 2. Denominación.** La sociedad se denominará "DISTRIBUIDORA CRUZ AYALA, S. R. L."

**Artículo 3. Objeto Social.** La sociedad tendrá por objeto la representación, comisión y venta de reactivos para laboratorios, de efectos médicos y equipos para laboratorios; explotar, procesar y fabricar todo tipo de materias primas útiles para laboratorios y comprar, vender, importar, exportar y distribuir toda clase de efectos médicos, aparatos, reactivos y equipos para laboratorios, sea al por mayor o al detalle

De manera general, la sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles, comerciales, industriales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias, o de cualquier otra naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con dicho objeto o que sean susceptibles de facilitar su continuidad y expansión.

**Párrafo.** Las actividades referidas podrán también ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente, de manera directa o indirecta, mediante su participación en otras sociedades con objeto análogo.

**Artículo 4. Domicilio Social.** El domicilio de la sociedad se establece en la calle 5, casa No. G-7, Los Jardines Metropolitanos, Santiago de los Caballeros, República Dominicana. La Asamblea Extraordinaria podrá trasladar el domicilio social a otro lugar dentro del mismo municipio o provincia, al igual que establecer, suprimir o trasladar sucursales, agencias o delegaciones, dentro y fuera del territorio nacional.

**Artículo 5. Duración.** La sociedad será de duración indefinida. Podrá disolverse en los casos y con las formalidades establecidas en la Ley y en estos estatutos.

#### **CAPÍTULO II**

#### **DEL CAPITAL SOCIAL, DE LOS APORTES Y PRESTACIONES ACCESORIAS**

**Artículo 6. Capital Social.** El capital social se fija en la suma de UN MILLON DE PESOS DOMINICANOS (RD\$1,000,000.00), íntegramente aportado y pagado, según consta en el artículo precedente, dividido en Diez Mil (10,000) cuotas sociales, iguales, acumulables e

indivisibles, enteramente suscritas y pagadas, cada una con un valor nominal de Cien Pesos Dominicanos (RD\$100.00), numeradas consecutivamente del Uno (1) al Diez Mil (10,000), ambos inclusive. Todas las cuotas sociales quedarán atribuidas a los socios en proporción a sus aportes de la siguiente manera:

- 1) El señor MÁXIMO RAFAEL CRUZ AYALA, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, portador de la cédula de identidad y electoral No.031-0032045-0, domiciliado y residente en esta ciudad: Cinco Mil Doscientas Cincuenta y Cinco (5,255) cuotas, numeradas del uno (1) al cinco mil doscientos cincuenta y cinco (5,255), ambos inclusive.
- 2) La señora MARÍA LÓPEZ DE CRUZ AYALA dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad No.0310032222-5, domiciliada y residente en esta ciudad: Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Cuatro (4,584) cuotas, numeradas del cuatro mil quinientos ochenta y cinco (4,585) al nueve mil ochocientos treinta y nueve (9,839), ambos inclusive.
- 3) El señor MÁXIMO ULISES CRUZ AYALA LÓPEZ, dominicano, mayor de edad, empleado privado, portador de la cédula de identidad y electoral No.031-0032588-9, domiciliado y residente en esta ciudad: Cinco (5) cuotas, numeradas del nueve mil ochocientos cuarenta (9,840) al nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro (9,844), ambos inclusive.
- 4) La señora GLADYS MERCEDES ORTIZ, dominicana, mayor de edad, licenciada en contabilidad, portadora de la cédula de identidad y electoral No.031-0035567-8, domiciliada y residente en Moca y accidentalmente en esta ciudad: Cuarenta (40) cuotas, numeradas del nueve mil ochocientos cuarenta y cinco (9,845) al nueve mil ochocientos ochenta y cuatro (9,884) ambos inclusive.
- 5) El señor CARLOS GUILLERMO LÓPEZ CONTÍN dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No.054-0014031-4, domiciliado y residente en Moca y accidentalmente en esta ciudad: Cuarenta (40) cuotas, numeradas del nueve mil ochocientos ochenta y cinco (9,885) al nueve mil novecientos veinticuatro (9,924) ambos inclusive.
- 6) La señora ENMA RAFAELINA LÓPEZ CONTÍN, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No.054-0014032-2, domiciliada y residente en Moca y accidentalmente en esta ciudad: Cuarenta (40) cuotas, numeradas del nueve mil novecientos veinticinco (9,925) al nueve novecientos sesenta y cuatro (9,964) ambos inclusive.
- 7) La señora ANA GRISEL LÓPEZ DE PEÑA, dominicana, mayor de edad, médico, portadora de la cédula de identidad y electoral No.054-0014030-6, domiciliada y residente en Moca y accidentalmente en esta ciudad: Treinta y Una (31) cuotas, numeradas del nueve mil novecientos sesenta y cuatro (9,964) al nueve novecientos noventa y cinco (9,995) ambos inclusive.
- 8) La señora MERCEDES DE JESÚS LÓPEZ DE SCHOTT, dominicana, mayor de edad, de oficios domésticos, portadora de la cédula de identidad y electoral No. domiciliada y residente en Moca y accidentalmente en esta ciudad: Dos (2) cuotas, marcadas con los números nueve novecientos noventa y seis y nueve novecientos noventa y siete (9,996 y 9,997) ambos inclusive.

- 9) La señora ANTONIA LÓPEZ, dominicana, mayor de edad, de oficios domésticos, portadora de la cédula de identidad y electoral No.001-0159920-7, domiciliada y residente en Santo Domingo y accidentalmente en esta ciudad: Dos (2) cuotas, marcadas con los números nueve novecientos noventa y ocho y nueve novecientos noventa y nueve (9,998 y 9,999) ambos inclusive.
- 10) La señora MAGALY CAMILO DE DE LA ROCHA, dominicana, mayor de edad, casada, abogada, portadora de la cédula de identidad y electora No.031-0034081-4, domiciliada y residente en esta ciudad: Una (1) cuota, marcada con el número diez mil (10,000).

Los socios que suscriben estos estatutos declaran de manera expresa que dichas cuotas sociales han sido totalmente pagadas y distribuidas en la forma arriba indicada.

**Artículo 7. Aumento del Capital Social.** El capital social podrá ser aumentado, una o varias veces, por creación de nuevas cuotas sociales o por elevación del valor nominal de las ya existentes, sea como consecuencia de nuevos aportes en dinero o en naturaleza, incluida la aportación de créditos contra la sociedad, como de la transformación de reservas o beneficios, o de la revaluación de activos.

**Párrafo I.** En los aumentos del capital con creación de nuevas cuotas sociales cada socio tendrá un derecho preferente a asumir un número de cuotas proporcional a las que posea. Cualquier socio podrá ceder el derecho de preferencia inherente a su cuota social a otro socio. No habrá lugar a derecho de preferencia cuando el aumento se deba a la absorción de otra sociedad o a la absorción, total o parcial, del patrimonio escindido de otra sociedad.

**Párrafo II.** El aumento del capital social podrá ser decidido por los socios reunidos en asamblea general extraordinaria o mediante consulta escrita o por acuerdo unánime contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Sin embargo, en ningún caso podrá la mayoría obligar a un socio a aumentar su compromiso social.

**Párrafo III.** En los casos de que el aumento de capital se produzca por decisión de la asamblea general extraordinaria o por consulta escrita, dicha decisión deberá contar con la autorización de socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, salvo en el caso de que el aumento de capital se realizare por incorporación de los beneficios o de las reservas, en el cual bastará una mayoría de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Sin embargo, si el aumento del capital se realizare por incremento del valor nominal de las partes, la decisión deberá ser siempre unánime, menos en el caso de que se haga integralmente con cargo a las reservas o a los beneficios de la sociedad.

**Párrafo IV.** Si el aumento del capital se realizare total o parcialmente por aportes en naturaleza, será preciso que al tiempo de la convocatoria de la asamblea general o de la consulta escrita o del acuerdo unánime de todos los socios, se ponga a disposición de estos un informe de la gerencia en el que se describan con detalle las aportaciones proyectadas, su valoración, las personas que hayan de efectuarlas, el número de cuotas sociales que hayan de crearse, la cuantía del aumento del capital y las garantías adoptadas para la efectividad del aumento según la naturaleza de los bienes aportados. Además, la decisión de los socios deberá contener la evaluación de cada aporte en naturaleza, de conformidad con la Ley.

**Artículo 8. Reducción del Capital Social.** La reducción del capital social podrá ser decidida

por los socios reunidos en asamblea general extraordinaria o mediante consulta escrita o por acuerdo unánime contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Cuando la reducción del capital social se produzca mediante la celebración de la asamblea general extraordinaria o por consulta escrita, la decisión que la autorice deberá contar con la aprobación de socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales. En ningún caso se podrá atentar contra la igualdad de los socios.

**Párrafo I.** Los socios podrán acordar excepcionalmente la reducción del capital por debajo del mínimo legal, siempre y cuando dicha decisión sea inmediatamente seguida de un aumento del capital hasta una cantidad igual o superior al mínimo legal. La eficacia de la decisión que acuerde esta reducción quedará condicionada a la ejecución de la decisión que apruebe el aumento de capital. En todo caso, habrá de respetarse el derecho de preferencia de los socios, sin que en este supuesto haya lugar a su supresión.

**Párrafo II.** En caso de que haya un comisario de cuentas, se le comunicará el proyecto de reducción del capital, por lo menos cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha en que se deba decidir sobre la reducción de capital. El comisario dará a conocer a los socios su opinión sobre las causas y condiciones de la reducción.

**Párrafo III.** Estará prohibida a la sociedad la compra de las cuotas sociales de su propio capital. Sin embargo, la decisión que haya autorizado una reducción de capital no motivada por pérdidas, podrá autorizar a la gerencia a comprar un número determinado de cuotas sociales para anularlas.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LAS CUOTAS SOCIALES.**

**Artículo 9. Naturaleza de las Cuotas Sociales.** Las cuotas sociales representan los aportes en dinero y en especie hechos por los socios. No tendrán el carácter de valores ni podrán representarse por medio de títulos negociables o anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones o intereses.

**Artículo 10. Derechos Inherentes a las Cuotas Sociales.** Cada cuota social dará a su titular los derechos siguientes: a) El derecho a una parte proporcional en la distribución de los beneficios y en el activo social en caso de disolución de la sociedad; b) El derecho a voz y a un (1) voto en todas las deliberaciones de la sociedad; c) Los derechos de información y comunicación que le otorga la Ley; y d) Los demás derechos previstos en la Ley y en los presentes estatutos.

**Artículo 11. Obligaciones Inherentes a las Cuotas Sociales. No Intervención.** La propiedad o titularidad de una o más cuotas sociales supone la conformidad del propietario o titular con estos estatutos, así como también su conformidad con las decisiones colectivas que hayan sido adoptadas regularmente. Los titulares de las cuotas sociales no tendrán más derechos que los establecidos en estos estatutos y en la Ley; en consecuencia, ni ellos ni sus herederos, cónyuges, acreedores u otros causahabientes podrán por ninguna causa inmiscuirse en la administración de la sociedad, ni provocar la colocación de sellos u oposiciones sobre sus bienes y valores ni pedir su partición o licitación.

**Artículo 12. Responsabilidad Limitada de los Socios.** Los socios serán responsables

solamente hasta la concurrencia del monto de las cuotas sociales que les pertenecen. En consecuencia, no podrán ser compelidos por ningún motivo ni a realizar aportes adicionales a la sociedad ni a restituir beneficios u otros fondos regularmente percibidos.

**Artículo 13. Indivisibilidad de las Cuotas Sociales.** Las cuotas sociales serán indivisibles frente a la sociedad, la cual no reconocerá más que un solo titular por cada cuota. Para ejercer los derechos inherentes a sus cuotas sociales, los copropietarios indivisos deberán designar uno de ellos para que los represente ante la sociedad. A falta de entendimiento, el copropietario indiviso más diligente podrá solicitar la designación de un mandatario mediante instancia elevada al juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social.

**Párrafo.** En caso de desmembración del derecho de propiedad sobre una cuota social, el derecho al voto pertenecerá al nudo propietario para todos los asuntos que sean competencia de las asambleas extraordinarias, y al usufructuario para aquellos de la competencia de las asambleas ordinarias.

**Art. 14. Transmisión de las Cuotas Sociales.** Las cuotas sociales serán libremente transmisibles entre socios. En cuanto a la transmisión entre ascendientes y descendientes, por vía de sucesión o en caso de liquidación de comunidad de bienes, esta estará sujeta a la aprobación de socios que representen, por lo menos, las dos terceras (2/3) partes de las cuotas sociales, sin incluir las cuotas del socio fallecido en los casos de sucesión y de disolución de la comunidad de bienes por muerte de uno de los cónyuges. En caso de negativa, en los casos de sucesión o de liquidación de comunidad, el sucesor o el cónyuge se considerará un acreedor de la sociedad y sólo tendrá derecho al valor de los derechos de su causante o de los que resulten de la disolución de la comunidad. Dicho valor será el determinado de mutuo acuerdo por las partes y, en su defecto, el valor razonable de las cuotas sociales tomando en cuenta el día del fallecimiento del socio o el día de la disolución de la comunidad, según corresponda. Se entenderá por valor razonable el que sea determinado por un perito designado de común acuerdo por las partes o, a falta de acuerdo, por auto del juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social. Una vez determinado el valor de los derechos, la sociedad tendrá un plazo de tres (3) meses para efectuar el pago correspondiente. En el caso de rechazo de la solicitud de transmisión entre ascendientes y descendientes, se seguirá el mismo procedimiento establecido para la cesión a terceros extraños a la sociedad.

**Párrafo I:** Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de la mayoría de los socios que representen por lo menos las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, conforme a las siguientes reglas procedimentales:

- a) El socio que se proponga ceder su cuota o cuotas sociales deberá comunicarlo por escrito a la sociedad y a los socios, haciendo constar el número y características de las cuotas que pretenda transmitir, la identidad del adquirente, el precio y demás condiciones de la transmisión;
- b) En el plazo de ocho (8) días contados a partir de dicha notificación, la gerencia deberá convocar a la asamblea a los socios o enviar una consulta escrita a estos u obtener el acuerdo unánime de todos los socios, para decidir sobre el proyecto de cesión de las cuotas sociales. La decisión de la sociedad será notificada al cedente mediante carta o correo electrónico con acuse de recibo;

- c) Si la sociedad rehusare aprobar el proyecto de cesión, los socios estarán obligados a adquirir o hacer adquirir las cuotas sociales cuya cesión no haya sido permitida, dentro de un plazo de tres (3) meses contados desde la fecha de su rechazo, al precio libremente acordado entre las partes, o, a falta de acuerdo, determinado por un perito designado por ellas, o, en su defecto, por auto del juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social en única instancia;
- d) Formulada alguna oposición o en caso de que la sociedad haya rehusado la cesión, el socio podrá presentarse al juez del domicilio social, quien, en atribuciones de referimiento, y habiéndose citado a los representantes de la sociedad y a los socios oponentes, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. Se tendrá por justa causa de oposición el cambio de régimen de mayorías; y,
- e) El valor de las partes sociales será determinado conforme a los siguientes criterios que se corresponderán al tipo de negociación envuelta en la transmisión:
1. En las condiciones normales de una compraventa convencional, y salvo lo indicado en el literal c) de este párrafo, el precio de las cuotas sociales, la forma de pago y las demás condiciones de la operación, serán las propuestas y comunicadas a la sociedad por el socio cedente. Sólo se admitirá el pago de la totalidad del precio convenido para la adquisición;
  2. En los casos en que la transmisión proyectada fuera a título oneroso distinto de la compraventa, o a título gratuito, el precio para la adquisición será el fijado de mutuo acuerdo por las partes y, en su defecto, el valor razonable de las cuotas sociales tomando en cuenta el día en que se hubiera comunicado a la sociedad el propósito de transmitirías. Se entenderá por valor razonable el que sea determinado por un perito designado de común acuerdo por las partes, en las mismas condiciones establecidas en el literal c de este artículo;
  3. En caso de que las cuotas sociales sean aportadas a una sociedad anónima o en comandita por acciones, se entenderá por valor real de las cuotas sociales el que resulte del informe elaborado por un perito independiente nombrado de común acuerdo por las partes, salvo pacto diferente entre los socios.]

**Párrafo II.** Si la sociedad no hiciere conocer su decisión en el plazo de quince (15) días contado desde la notificación del proyecto de cesión, se reputará obtenido el consentimiento para la cesión.

**Párrafo III.** Autorizada la cesión, los socios podrán optar por la compra dentro de los diez (10) días de notificada la referida decisión. Si más de uno ejerciera esta preferencia, las cuotas se distribuirán a prorratas, y, si no fuese posible, se distribuirán por sorteo.

**Párrafo IV.** Si los socios no ejercieren la preferencia, o lo hicieren parcialmente, las cuotas sociales podrán ser adquiridas por la sociedad con utilidades o podrá resolverse la reducción del capital dentro de los diez (10) días siguientes al plazo del párrafo anterior.

**Artículo 15. Formalidades de la Transmisión de Cuotas Sociales.** La cesión de las partes sociales deberá ser constatada por escrito. Se hará oponible a la sociedad por el depósito de un original del acto de cesión en el domicilio social contra entrega de una certificación del depósito

por parte de la gerencia.

**Párrafo I.** En los casos de transferencia de cuotas sociales por sucesión o liquidación de comunidad, la parte interesada deberá depositar en la sociedad los documentos que comprueben, de manera definitiva, su calidad de sucesor o copropietario.

**Párrafo II.** La transmisión de cuotas sociales no se hará oponible a los terceros sino a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **DE LA GERENCIA DE LA SOCIEDAD.**

**Artículo 16. Nombramiento de la Gerencia.** La sociedad será administrada por uno o varios gerentes, socios o no, que deberán ser personas físicas. Su nombramiento podrá ser estatutario o por un acto posterior de la sociedad, y tendrá una duración de un (1) año. Los gerentes podrán ser reelegidos indefinidamente y ejercerán sus funciones mientras no hayan sido sustituidos.

**Párrafo I.** La administración de la sociedad se podrá confiar a un gerente único, a dos gerentes, o a tres o más gerentes que constituyan un consejo de gerencia. La sociedad tendrá la facultad de optar alternativamente por cualquiera de los modos de organizar la gerencia, sin necesidad de modificación estatutaria.

**Párrafo II.** Queda designado por los presentes estatutos, el señor **MÁXIMO ULISES CRUZ AYALA LÓPEZ**, dominicano, mayor de edad, empleado privado, portador de la cédula de identidad y electoral No.031-0032588-9, domiciliado y residente en esta ciudad, correo electrónico: **cruzayala@codetel.net.do**, como gerente de la sociedad por un periodo de un (1) año, con todos los derechos y obligaciones que la Ley y estos estatutos otorgan a la gerencia. El señor **MÁXIMO ULISES CRUZ AYALA LÓPEZ**, acepta la función que le ha sido conferida y declara que no existe de su parte ninguna incapacidad o incompatibilidad legal que le impida asumirla, en señal de lo cual suscribe los presentes estatutos como gerente aceptante.

**Artículo 17. Poderes de la Gerencia.** Frente a los socios, la gerencia podrá llevar a cabo todos los actos de gestión necesarios en interés de la sociedad. Frente a los terceros, la gerencia estará investida con los poderes más amplios para actuar, en todas las circunstancias, en nombre de la sociedad, bajo reserva de los poderes que la ley les atribuye expresamente a los socios. Además de las facultades que le confieren otros artículos de estos estatutos y sin que la siguiente enumeración pueda considerarse como restrictiva de sus poderes, la gerencia tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Reglamentar y dirigir las operaciones de la sociedad y el trabajo de su personal;
- b) Nombrar los empleados de la sociedad, acordar sus remuneraciones y disponer la terminación de sus servicios cuando lo estimen conveniente;
- c) Adquirir derechos y bienes de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles; aceptar las donaciones hechas a la sociedad;
- d) Obtener los créditos que crea necesarios para los negocios de la sociedad mediante la contratación de préstamos y otros medios;

- e) Recibir los pagos de cualesquiera créditos de la sociedad y otorgar los correspondientes descargos;
- f) Adquirir hipotecas, privilegios y garantías prendarias y de cualquier otra clase, en relación con las operaciones de la sociedad; y cancelar y hacer radiar dichas hipotecas, privilegios y otras garantías;
- g) Vender, ceder, aportar, traspasar o permutar los bienes de la sociedad de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles, convenir los precios de dichos bienes, así como las demás condiciones de tales operaciones, recibir el pago de esos precios y dar descargos por los mismos; donar dichos bienes;
- h) Pagar con los fondos sociales toda deuda exigible de la sociedad; conceder créditos y efectuar avances;
- i) Constituir hipotecas, prendas y garantías de cualquier otra clase sobre los bienes de la sociedad;
- j) Tomar y dar en arrendamiento o en subarrendamiento y administrar bienes muebles e inmuebles;
- k) Librar, suscribir, aceptar, adquirir, ceder, descontar, recibir u otorgar el endoso y gestionar el cobro de letras de cambio, giros, pagarés a la orden y otros efectos de comercio y títulos;
- l) determinar la inversión y la colocación de los fondos disponibles;
- m) Disponer respecto de la apertura y funcionamiento de cuentas en bancos y otras instituciones financieras, y el arrendamiento de cajas de seguridad; girar cheques, realizar retiros y cualquier otra operación bancaria o financiera;
- n) Depositar valores, títulos, piezas o documentos cualesquiera en entidades o personas públicas o privadas y retirarlos;
- ñ) Hacer aportes a otras sociedades, constituidas o en proceso de constitución;
- o) Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada, así como otorgar aquiescencias y desistimientos e interponer recursos, en todas las materias y jurisdicciones; y al efecto, designar y revocar abogados y apoderados especiales y convenir sus retribuciones;
- p) Trabajar embargos y medidas conservatorias y ejercer cualesquiera otras vías de derecho, así como suspender y cancelar estos procedimientos;
- q) Perseguir las quiebras de los deudores cuando fuere necesario; autorizar concordatos y tomar cualquier medida conveniente al interés social en esas quiebras y en las tentativas previas de acuerdo amigable;
- r) Celebrar toda clase de contratos, inclusive compromisos y promesas de compromiso para arbitrajes, así como transigir; y
- s) Otorgar poderes específicos para el ejercicio de una o varias de las atribuciones enumeradas, con la facultad de sustituirlos y revocarlos.

**Párrafo I.** Cada gerente detentará separadamente los poderes previstos en el presente artículo. La oposición formulada por un gerente a los actos o actuaciones de otro gerente no tendrá efectos respecto de los terceros, a menos que se haya probado que estos tuvieron conocimiento de dicha oposición.

**Párrafo II.** La sociedad se encontrará comprometida por los actos y actuaciones ejecutados por la gerencia aún si estos no se relacionan con el objeto social, a menos que pruebe que el tercero tenía conocimiento de que el acto o actuación era extraño al objeto social o que no podía ignorarlo dado las circunstancias. Se excluirá que la sola publicación de los estatutos baste para constituir esta prueba.

**Artículo 18. Remuneración de la Gerencia.** La remuneración de los gerentes consistirá en una o varias de las siguientes: a) Un sueldo por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente; b) Una participación en las ganancias deducida de los beneficios líquidos y después de cubiertas la reserva legal y estatutaria, la cual no podrá exceder del diez por ciento (10%) de las referidas ganancias aplicadas al conjunto de gerentes; c) Una suma fija anual, a título de honorarios, por asistencia a las reuniones; y d) Remuneraciones excepcionales para las misiones o los mandatos confiados a los gerentes por la sociedad.

**Párrafo I.** La remuneración que recibirán las gerentes nombradas por estos estatutos, será determinada por la asamblea ordinaria anual.

**Artículo 19. Convenciones Celebradas por un Gerente o un Socio con la Sociedad.** La gerencia o el comisario de cuentas, si lo hubiere, presentarán a la asamblea o a los socios un informe sobre las convenciones intervenidas directa o indirectamente entre la sociedad y uno de sus gerentes o uno de sus socios, dentro del mes de celebrada dicha convención. Las disposiciones del presente artículo no serán aplicables a las convenciones relativas a operaciones corrientes concluidas en condiciones normales.

**Párrafo I.** Los socios estatuirán sobre este informe. El gerente o el socio interesado no podrá tomar parte de las deliberaciones y sus cuotas sociales no serán tomadas en cuenta para el cálculo del quórum ni de la mayoría.

**Párrafo II.** Si no hubiere comisario de cuentas, las convenciones concluidas por un gerente no socio deberán ser sometidas previamente a la aprobación de los socios.

**Párrafo III.** Las convenciones no aprobadas producirán sus efectos para el gerente o para el socio contratante, si hubiere lugar, quienes soportarán individual o solidariamente, según el caso, las consecuencias perjudiciales que produzca el aludido contrato para la sociedad.

**Artículo 20. Prohibiciones a la Gerencia.** La gerencia no podrá, sin autorización expresa y unánime de los socios, realizar ninguno de los actos siguientes: a) Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad; b) Usar bienes, servicios o créditos de la sociedad en provecho propio o de parientes, representados o sociedades vinculadas; c) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieren conocimiento en razón de su cargo y que a la vez constituya un perjuicio para la sociedad; d) Proponer modificaciones de los presentes estatutos sociales o adoptar políticas o decisiones que no tengan por fin el interés social, sino sus propios intereses o de los terceros relacionados; e) Impedir u obstaculizar las investigaciones destinadas a establecer su propia responsabilidad o la de otros ejecutivos o gerentes en la gestión de la sociedad; f) Inducir a otros gerentes, en caso de que los hubiere, ejecutivos y dependientes o a los comisarios de cuentas o auditores, si los hubiere, a rendir cuentas irregulares, presentar informaciones falsas u ocultar información; g) Presentar a los socios cuentas irregulares, informaciones falsas u ocultarles informaciones esenciales; h) Practicar actos ilegales o contrarios a los presentes estatutos sociales o al interés social o usar

su cargo para obtener ventajas indebidas en su provecho o para terceros relacionados, en perjuicio del interés social; e, i) Participar, por cuenta propia o de terceros, en actividades en competencia con la sociedad, salvo autorización expresa de los socios. Cualquier acto otorgado por la gerencia en violación de lo aquí dispuesto será nulo y los beneficios que pudieren percibirse pertenecerán a la sociedad, la cual además deberá ser indemnizada por cualquier otro perjuicio que hubiere sufrido.

**Párrafo I.** Los gerentes estarán obligados a guardar reserva respecto de los negocios de la sociedad y de la información social a la que tengan acceso en razón de su cargo y que a la vez no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad, salvo requerimiento de cualquier autoridad pública o judicial competente.

**Párrafo II.** Estará prohibido a los gerentes, así como a los socios, contratar, bajo la forma que fuere, préstamos con la sociedad o hacerse consentir por la misma un sobregiro, en cuenta corriente o de otro tipo, o avalar por ella sus compromisos con terceros. Esta prohibición se aplicará a los representantes legales de las personas morales que sean socios, al cónyuge y a los ascendientes y descendientes de las personas referidas en este artículo, así como a toda persona interpuesta.

**Artículo 21. Responsabilidad Civil de la Gerencia.** Los gerentes serán responsables, individual o solidariamente, según el caso, frente a la sociedad o frente a los terceros, de las infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la sociedad de responsabilidad limitada, así como de las violaciones a los estatutos sociales y de las faltas cometidas en su gestión.

**Párrafo I.** Si varios gerentes han cooperado en tales hechos, el tribunal determinará la parte en que contribuirá cada uno en la reparación del daño.

**Párrafo II.** Además de la acción en reparación del perjuicio personal sufrido por los socios, estos podrán intentar, individual o colectivamente, la acción social en responsabilidad contra los gerentes. Los demandantes podrán perseguir la reparación del perjuicio íntegro sufrido por la sociedad, la cual recibirá el pago de las indemnizaciones correspondientes.

**Párrafo III.** En caso de que exista pluralidad de gerentes, aquellos que no hayan tenido conocimiento del acto o que hayan votado en contra quedarán descargados de responsabilidad.

**Párrafo IV.** Los socios que representen al menos la vigésima parte (1/20) del capital social podrán, en interés común, designar a sus expensas a uno o más de ellos para que los representen a fin de ejercer, como demandantes o demandados, la acción social contra el o los gerentes. El retiro de uno o varios de esos socios de la instancia en curso, sea porque hayan perdido esta calidad o porque hayan desistido voluntariamente, no tendrá efecto sobre la persecución de dicha instancia.

**Párrafo V.** Cuando la acción social sea intentada por uno o varios socios que actúen individualmente o en las condiciones previstas en el párrafo precedente, el tribunal sólo podrá estatuir si la sociedad ha sido regularmente puesta en causa a través de sus representantes legales.

**Párrafo VI.** Las acciones en responsabilidad previstas en este artículo prescribirán a los tres (3) años desde la comisión del hecho perjudicial, o, si estos ha sido disimulado, desde la fecha de su revelación.

**Artículo 22. Revocación del Gerente.** La designación del o de los gerentes será revocable por la decisión de los socios que representen más de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Si la revocación fuere decidida sin justa causa podrá dar lugar a la acción en reparación en daños y

perjuicios. Además, el gerente podrá ser revocado a requerimiento de cualquier socio, mediante decisión judicial motivada en causa legítima.

## CAPÍTULO V

### DEL CONTROL DE LA SOCIEDAD.

**Artículo 23. Nombramiento de un Comisario de Cuentas.** La sociedad podrá nombrar uno o varios comisarios de cuenta si al cierre de su último ejercicio social tuviere un balance igual o superior a cinco (5) veces su capital social o un monto de ganancias igual o superior a las dos terceras partes (2/3) de su capital social, antes de la deducción de los impuestos.

**Párrafo I.** No obstante lo anterior, el o los socios que representen al menos la décima parte (1/10) del capital social podrán siempre demandar en referimiento la designación de un comisario de cuentas.

**Párrafo II.** En los casos en que la sociedad designe comisarios de cuentas, estos serán elegidos por los socios para un periodo de tres (3) ejercicios sociales y estarán sujetos a las mismas condiciones de calificación profesional, incompatibilidades, poderes, funciones, obligaciones, responsabilidades, suplencias, recusaciones, revocaciones y remuneraciones previstos en la Ley para los comisarios de cuenta de las sociedades anónimas.

**Artículo 24. Derecho Directo de Control de los Socios.** Todo socio no gerente podrá, dos (2) veces por año, plantear a la gerencia las preguntas sobre los hechos que, por su naturaleza, puedan comprometer la continuidad de la explotación social. La gerencia deberá responder por escrito a estas preguntas en el plazo de quince (15) días. En este mismo plazo la gerencia deberá transmitir copia de las preguntas y las respuestas al comisario de cuentas, si lo hubiere.

**Párrafo I.** Uno o más socios que representen por lo menos la vigésima parte (1/20) del capital social, sea individual o colectivamente, podrán demandar en referimiento, habiendo citado previamente al gerente, la designación de uno o más expertos encargados de presentar un informe sobre una o varias gestiones u operaciones.

**Párrafo II.** Si la demanda fuese acogida, la decisión del tribunal determinará el alcance de la gestión y los poderes del o los expertos. Las costas podrán ponerse a cargo de la sociedad.

**Párrafo III.** El informe del experto se depositará en la secretaría del tribunal y el secretario se encargará de comunicarlo al demandante, a los comisarios de cuentas, si los hubiere, y a los gerentes; y será anexado al informe que preparen los comisarios de cuentas, si los hubiere, para la próxima asamblea general.

**Artículo 25. Experticio Contable.** Todo socio cuya participación represente por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social, tendrá el derecho de conocer en cualquier momento la condición económica y las cuentas de la sociedad. Para ejercer este derecho, el socio interesado deberá otorgar mandato a uno o varios contadores públicos autorizados para realizar la investigación correspondiente. El informe rendido por los contadores públicos autorizados sólo tendrá un valor informativo para las personas a cuyo requerimiento se formule y no podrá ser aducido como base jurídica u oficial en ningún caso, salvo el caso de peritaje, en el grado que autorice la ley.

## CAPÍTULO VI

### DE LA TOMA DE DECISIONES.

**Artículo 26. Sobre las Decisiones Colectivas.** Todas las decisiones colectivas de la sociedad serán tomadas por los socios reunidos en asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Los acuerdos y resoluciones tomadas regularmente obligarán a todos los socios, incluso a los disidentes, ausentes e incapaces.

**Párrafo I.** Por excepción, las decisiones sobre la gestión y cuentas anuales deberán acordarse obligatoriamente en asamblea de los socios. Igualmente, será obligatoria la celebración de una asamblea cuando así lo requieran el o los socios que sean titulares de la mitad (1/2) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta parte (1/4) de los socios y sean propietarios de la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales, por lo menos, y cuando lo ordene el juez de los referimientos a petición de cualquier socio.

**Párrafo II.** Los socios podrán resolver, reunidos en asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento unánime de todos los socios contenido en un acta, cualquier asunto que no haya sido previsto en la Ley o en estos estatutos.

**Artículo 27. Consultas Escritas.** En caso de consulta por escrito, la gerencia deberá notificar a todos los socios mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo, o por vía ministerial, el texto de las resoluciones propuestas, los documentos necesarios para la información de los socios y la indicación del plazo que tendrán los mismos para responder. Los socios dispondrán de un plazo mínimo de quince (15) días contados desde la fecha de recepción del proyecto de resolución para emitir su voto por escrito.

**Párrafo.** El voto emitido por cada socio deberá ser formulado por escrito y remitido a la gerencia en cualquiera de las modalidades establecidas para la comunicación de la consulta escrita. La gerencia levantará un acta a la cual se anexará la respuesta de cada socio.

**Artículo 28. Consentimiento de los Socios Contenido en Actas.** Salvo para el caso de la asamblea que deba conocer del informe de gestión anual y de los estados financieros auditados, los socios podrán tomar cualquier decisión colectiva sin necesidad de reunirse en asamblea si todos estuvieren unánimemente de acuerdo con dicha decisión. El consentimiento unánime se expresará en un acta que deberá ser suscrita por todos los socios con o sin necesidad de reunión presencial.

**Artículo 29. Convocatoria de las Asambleas o Juntas.** Las siguientes personas podrán convocar a los socios a las asambleas generales: a) La gerencia; b) El comisario de cuentas, si lo hubiere, para las asambleas generales extraordinarias, cuando lo juzgue necesario; para las ordinarias especiales, cuando la gerencia omita hacerlo; y en caso de urgencia, c) El o los socios que sean titulares de la mitad (1/2) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta parte (1/4) de los socios y sean propietarios de la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales; y d) Cualquier mandatario de uno o varios socios designado por auto del juez de los referimientos correspondiente al domicilio social de la compañía, en virtud de una demanda incoada a tal fin.

**Párrafo I.** Las convocatorias de las asambleas se harán mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo, o por acto de alguacil, quince (15) días por lo menos antes de la fecha de la reunión, salvo para el caso de las asambleas que deban conocer de los proyectos de cesión de las cuotas sociales, en el cual el plazo mínimo de convocatoria será de cinco (5) días. La convocatoria deberá indicar el orden del día y la fecha, hora y lugar en que se celebrará la reunión. Todo socio tendrá derecho a exigir que las convocatorias les sean enviadas por fax o por correo electrónico, en adición a cualquier otro medio de notificación escogido por la o las personas que le hayan convocado.

**Párrafo II.** Las asambleas tendrán lugar en el domicilio social o en cualquier lugar del

territorio nacional que se indique en el aviso de convocatoria. Sin embargo, toda asamblea estará válidamente constituida sin necesidad de convocatoria ni de plazo y en cualquier lugar si la totalidad de los socios se encuentran presentes o debidamente representados.

**Artículo 30. Orden del Día.** La agenda u orden del día de la asamblea será redactada por la persona o personas que la convoquen. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un punto del orden del día deberá ser sometida a votación. También se deberá incluir en la agenda cualquier tema que sea solicitado por socios que representen por lo menos la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales, siempre y cuando el tema sea compatible con la naturaleza de la asamblea.

**Artículo 31. Informes Previos.** Los socios podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la asamblea o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. La gerencia estará obligada a proporcionárselos, en forma oral o escrita de acuerdo con el momento y la naturaleza de la información solicitada, salvo en los casos en que, a juicio de la propia gerencia, la publicidad de esta perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por socios que representen, al menos, la décima parte (1/10) del capital social.

**Artículo 32. Representación y Voto.** Cada socio tendrá derecho a participar en las decisiones y dispondrá de un número de votos igual a la cantidad de cuotas sociales que posea. Todo socio podrá hacerse representar por otro socio o por su cónyuge o por un tercero. El mandato de representación se otorgará para una sola asamblea. Sin embargo, podrá otorgarse para dos asambleas que se celebren el mismo día o en un lapso de siete (7) días. El mandato conferido para una asamblea valdrá para las asambleas sucesivas convocadas con el mismo orden del día.

**Párrafo I.** Tanto en las asambleas como en las consultas escritas, las decisiones se adoptarán, en todos los casos, por el o los socios que representen más de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. No será aplicable a la sociedad la disposición de orden privado contenida en el Párrafo I del artículo 115 de la Ley.

**Párrafo II.** La modificación de los estatutos podrá ser decidida únicamente con el voto de socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales.

**Artículo 33. Tipos de Asamblea.** Las asambleas o juntas podrán ser ordinarias o extraordinarias.

**Párrafo I.** Dentro de los tres (3) meses que sigan al cierre del ejercicio social, se celebrará la asamblea o junta general ordinaria anual. Será competencia de la asamblea o junta general ordinaria deliberar y decidir sobre los siguientes asuntos:

- a) La aprobación de los estados financieros y la distribución total o parcial de los beneficios acumulados;
- b) El nombramiento y la revocación de los gerentes, de los comisarios de cuentas, si los hubiere, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos;
- c) La autorización a los gerentes para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, de actividades concurrentes con el objeto social o de convenios a través de los cuales obtenga un beneficio personal directo o indirecto; y,
- d) Cualquier otro asunto que no sea competencia de la asamblea general extraordinaria.

**Párrafo II.** Será competencia de la asamblea o junta general extraordinaria:

- a) La modificación de los estatutos sociales;
- b) El aumento y la reducción del capital social;

- c) La transformación, fusión o escisión de la sociedad; y
- d) La disolución de la sociedad.

**Párrafo III.** No obstante lo anterior, los socios podrán decidir sobre todos los asuntos atribuidos a las asambleas ordinarias o extraordinarias, sin necesidad de estas, mediante consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, salvo en los casos señalados en el Párrafo I del Art. 27 de estos estatutos.

**Artículo 34. Mesa de la Asamblea y Actas.** La asamblea de los socios será presidida por el gerente si es socio, o si hay varios, por el gerente de más edad que sea socio. Si ninguno de los gerentes es socio, será presidida por el socio presente y aceptante que posea o represente el mayor número de cuotas sociales. En el caso de que existan dos o más socios aceptantes con igual número de cuotas sociales, la asamblea será presidida por el socio de más edad. En todos los casos que las asambleas sean convocadas por los comisarios de cuentas, serán ellos mismos los que la deberán presidir.

**Párrafo I.** Toda deliberación de la asamblea de los socios será constatada por un acta que indique la fecha, hora y el lugar de la reunión, el nombre, las generales y la calidad del presidente, los nombres y generales de los socios presentes o representados, así como de los mandatarios de estos con indicación del número de cuotas sociales pertenecientes a cada uno, los documentos e informes sometidos a la asamblea, un resumen de los debates, los textos de las resoluciones propuestas y el resultado de las votaciones.

**Párrafo II.** Las actas deberán ser aprobadas por la propia asamblea al final de la reunión, ser redactadas en idioma español y asentadas en un registro especial conservado en el domicilio social. Tendrán fuerza ejecutoria a partir de la fecha de su aprobación. Las mismas serán firmadas y certificadas por los gerentes y, en su caso, por el presidente de la sesión.

**Párrafo III.** Los socios titulares de más de la vigésima (1/20) parte de las cuotas sociales podrán requerir a los gerentes la presencia de un notario público para que levante acta auténtica de lo acontecido en la asamblea, siempre y cuando lo soliciten al menos cinco (5) días antes de su celebración. Los gerentes estarán obligados a cumplir con este requerimiento. Los honorarios notariales en este caso estarán a cargo de la sociedad. El acta notarial no será sometida a la aprobación de la asamblea y tendrá la misma fuerza vinculante y ejecutoria que el acta de la asamblea general.

**Párrafo IV.** Las copias o los extractos de las actas de las deliberaciones de los socios serán certificados válidamente por un solo gerente. En caso de liquidación de la sociedad, serán certificados por un solo liquidador.

## **CAPÍTULO VII**

### **DEL EJERCICIO SOCIAL, CUENTAS, AFECTACIÓN Y REPARTICIÓN DE LOS BENEFICIOS**

**Artículo 35. Ejercicio Social.** El ejercicio social será anual y coincidirá con el año natural.

**Artículo 36. Cuentas Sociales.** La gerencia deberá, al cierre de cada ejercicio, preparar los estados financieros de la sociedad y el informe de gestión anual para el ejercicio transcurrido.

**Párrafo I.** Los estados financieros deberán reflejar la situación financiera de la sociedad, los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y los flujos de efectivo, de conformidad con los principios y normas contables establecidos por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana.

**Párrafo II.** El informe de gestión anual deberá contener lo siguiente:

- a) Los estados financieros auditados de la sociedad;
- b) La descripción general del negocio y los factores de riesgo que lo afectan;
- c) Los lugares donde opera la sociedad;
- d) Los procesos legales en curso;
- e) Un análisis de la situación financiera y de los resultados de las operaciones;
- f) Los motivos y las justificaciones de los cambios contables, si los hubiere, y la cuantificación de los mismos;
- g) La descripción de las inversiones realizadas y la forma en que se hicieron los aportes;
- h) Los estados financieros auditados de las sociedades subordinadas, si las hubiere, con una descripción de las operaciones relacionadas;
- i) Los nombres de los gerentes y de los comisarios de cuenta, si los hubiere; y
- j) La descripción de los hechos ocurridos entre la fecha de cierre del ejercicio y la fecha de preparación del informe de gestión que pudiesen afectar significativamente la situación financiera de la sociedad, los resultados de las operaciones, y los cambios en el patrimonio y en los flujos de efectivo.

**Párrafo III.** Los estados financieros auditados y el informe de gestión anual deberán ser comunicados a los socios y estar en el domicilio social a la disposición de los comisarios de cuentas, si los hubiere, por lo menos quince (15) días antes de la asamblea general de los socios llamada a estatuir sobre dichos estados e informe.

**Artículo 37. Reserva Legal.** La sociedad deberá separar anualmente una reserva no menor del cinco por ciento (5%) de las ganancias realizadas y liquidas arrojadas por el estado de resultado del ejercicio anterior. Esta separación anual dejará de ser obligatoria cuando el fondo de reserva alcance el diez por ciento (10%) del capital social.

**Artículo 38. Dividendos.** La asamblea general, después de la aprobación del informe de gestión anual, podrá decidir sobre la distribución de dividendos en efectivo, en especie o en acciones. Los dividendos deberán provenir de los beneficios acumulados al cierre del ejercicio mostrado en los estados financieros auditados incluidos en el informe de gestión anual. La distribución de los dividendos deberá hacerse en un plazo máximo de nueve (9) meses después de su declaración en la asamblea y basado en un flujo de efectivo que evidencie que con su pago no se violan acuerdos con los socios ni se afectan intereses de los terceros acreedores de la sociedad.

**Párrafo.** Salvo el caso de reducción de capital, no se podrá hacer ninguna distribución a los socios cuando los capitales propios sean o vengan a ser, después de tal distribución, inferiores al monto del capital suscrito y pagado, aumentado con las reservas que la ley o los estatutos no permitan distribuir.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DE LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**Artículo 39. Transformación.** La transformación de la sociedad de responsabilidad limitada en otro tipo de sociedad será decidida por la mayoría requerida para la modificación de los estatutos. La transformación en una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.) resultará de la adquisición de parte de un socio, que sea persona física, de todas las cuotas sociales y del cumplimiento de las formalidades establecidas por la Ley para la transformación.

**Párrafo I.** La transformación de la sociedad deberá ser aprobada por los socios, reunidos en asamblea general extraordinaria o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, previa ponderación del

balance especial y del informe del comisario de cuentas, en caso de que lo hubiere, los cuales deberán comprobar que el activo neto sea por lo menos igual al capital social suscrito y pagado.

**Párrafo II.** La transformación se hará constar en escritura pública o privada que se inscribirá en el Registro Mercantil, y que contendrá, en todo caso, las menciones exigidas por la Ley para la constitución de la sociedad cuya forma se adopte, así como el balance y el informe referidos en el párrafo anterior.

**Párrafo III.** Quince (15) días antes de la fecha de celebración de la asamblea general extraordinaria que deba conocer de la transformación o de la consulta escrita o del acta en que conste el consentimiento de todos los socios, deberá publicarse en un periódico de amplia circulación nacional un extracto con las estipulaciones más relevantes del proyecto de transformación, en el que se indicará que este último, el balance especial y el informe del comisario de cuentas, en caso de que lo hubiere, estarán a disposición de los socios en la sede social, durante el indicado plazo de quince (15) días.

**Párrafo IV.** La transformación podrá ser revocada si no se inscribiera en el Registro Mercantil dentro del mes que siga a la resolución de la asamblea que la decida, quedando, en este caso, sin ningún efecto. Sin embargo, este plazo podrá ser suspendido en caso de que haya necesidad de rembolsar a los socios sus cuotas sociales.

**Párrafo V.** Para el caso de la transformación de la sociedad en una empresa individual de responsabilidad limitada, el socio único deberá comparecer ante notario a realizar las declaraciones establecidas en la Ley.

**Párrafo VI.** La resolución o decisión de transformación de la sociedad en otro tipo social sólo obligará a los socios que hayan votado a su favor; los socios que hayan votado negativamente o los ausentes quedarán separados de la sociedad siempre que, en el plazo de quince (15) días, contados desde la fecha de la resolución de transformación, no se adhieran por escrito a la misma. Los socios que no se hayan adherido obtendrán el reembolso de sus cuotas sociales, con arreglo a la Ley.

**Párrafo VII.** En todo caso, la transformación no entrañará la creación de una persona moral nueva.

**Artículo 40. Fusión.** La sociedad podrá, por vía de fusión, transmitir su patrimonio a otra sociedad existente o a una nueva sociedad nueva que se constituya. La fusión implicará: a) La disolución sin liquidación de la sociedad, la cual desaparecerá, y la transmisión universal de su patrimonio a la sociedad beneficiaria, en el estado en que se encuentre a la fecha de la realización definitiva de la operación; y, b) Simultáneamente, para los socios de la sociedad, la adquisición de la calidad de socios de la sociedad beneficiaria en las condiciones determinadas por el contrato de fusión. La fusión podrá realizarse entre sociedades de diferentes clases.

**Artículo 41. Escisión.** La sociedad podrá también, por vía de escisión, transmitir su patrimonio, o parte de él, a otras sociedades existentes o nuevas. La escisión implicará: a) La extinción de la sociedad con división de su patrimonio en dos o más partes, cada una de las cuales se traspasa en bloque a otra sociedad de nueva creación o es absorbida por una sociedad ya existente; o, b) La segregación de una o varias partes del patrimonio de una sociedad sin extinguirse, que traspase en bloque lo segregado a una o varias sociedades de nueva creación o ya existentes. La escisión podrá realizarse entre sociedades de diferentes clases.

**Artículo 42. Disolución.** La sociedad podrá disolverse: a) Por resolución de la asamblea general extraordinaria o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios

contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, adoptada de conformidad con los requisitos y la mayoría establecidos por la Ley; b) Por la conclusión de la empresa que constituya su objeto, la imposibilidad manifiesta de desarrollar el objeto social, o la paralización de la gerencia de modo que resulte imposible su funcionamiento; c) Por falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social durante tres (3) años consecutivos; d) Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio contable a menos de la mitad del capital social, a no ser que estos se aumente o se reduzca en la medida suficiente; e) Por la adquisición de parte de un socio que, sea una persona moral, de todas las partes sociales; y f) Por cualquier otra causa indicada expresamente en estos estatutos.

**Párrafo I.** La sociedad de responsabilidad limitada no se disolverá por la interdicción o la quiebra de uno de sus socios ni tampoco por su muerte.

**Párrafo II.** La adquisición por un socio que sea persona física de todas las cuotas sociales no entrañará la disolución de la sociedad sino su transformación en una empresa individual de responsabilidad limitada. Si en el plazo de dos (2) años no se ha realizado el proceso de transformación, ni el número de socios ha sido aumentado al mínimo legal de dos (2), entonces la sociedad deberá disolverse y liquidarse. Cualquiera que tenga interés legítimo podrá demandar la disolución por ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del domicilio de la sociedad.

**Párrafo III.** La adquisición por un socio que sea una persona moral de todas las partes sociales producirá la disolución de la sociedad mediante la transmisión universal del patrimonio de la sociedad al socio único, sin que haya lugar a liquidación. Lo anterior no ocurrirá si dentro del plazo de dos (2) años el número de socios se aumenta al mínimo legal o si todas las partes sociales son adquiridas por una persona física.

**Párrafo IV.** La disolución por falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social durante tres (3) años consecutivos no ocurrirá, si antes o dentro de los treinta (30) días de pronunciada o ordenada la disolución, la sociedad realiza cualquier actividad acorde con su objeto social.

**Artículo 43. Liquidación.** En caso de disolución de la sociedad, los socios nombrarán uno o más liquidadores, que podrán ser socios o no, para que procedan a liquidar la sociedad, con arreglo a la Ley.

**Párrafo I.** El nombramiento de los liquidadores dará fin a los poderes de los gerentes, quienes habrán de rendir cuenta de su gestión a la asamblea general, y harán entrega a la misma de las cuentas, libros y documentos sociales.

**Párrafo II.** La liquidación se efectuará de acuerdo con la Ley. El producto neto de la liquidación se empleará en primer lugar para reembolsar el importe de las cuotas sociales que no se hayan reembolsado. El excedente se distribuirá entre los socios en proporción al porcentaje de cuotas sociales que les pertenezcan a cada uno.

**Párrafo III.** Los socios serán convocados al final de la liquidación para estatuir sobre la cuenta definitiva, sobre el descargo de la gestión de los liquidadores y la finalización de su mandato para comprobar el cierre de la liquidación.

## CAPITULO IX

### DE LAS CONTESTACIONES Y GASTOS

**Artículo 44. Contestaciones. Cláusula Compromisoria.** La interpretación o la aplicación de los presentes estatutos, así como todo conflicto que pudiera surgir durante la vida de la

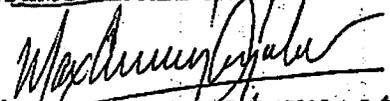
sociedad, o su liquidación, entre los socios y la sociedad, o entre los socios y la gerencia, o entre la sociedad y la gerencia, o entre los socios, y que se refieran a asuntos sociales, serán de la competencia exclusiva del Consejo de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc. Sin perjuicio de lo anterior, para aquellos asuntos en que sea necesaria la intervención judicial, los socios renuncian al fuero arbitral que pudiere corresponderles, sometiéndose expresamente a la competencia de los tribunales del domicilio social. En todos los casos, regirán las leyes de la República Dominicana.

**Artículo 45. Gastos.** Los gastos, derechos y honorarios de transformación de la sociedad serán soportados por esta y cargados a la cuenta de gastos generales.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil diez (2010).

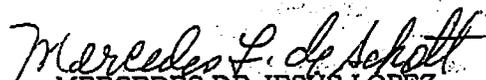
Estos estatutos fueron aprobados mediante Asamblea Extraordinaria de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil diez (2010).-

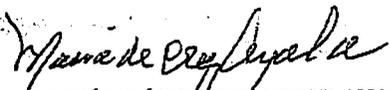
  
MÁXIMO RAFAEL CRUZ AYALA

  
MÁXIMO ULISES CRUZ AYALA LÓPEZ

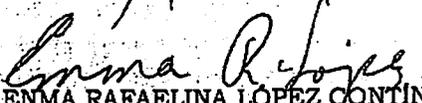
  
CARLOS GUILLERMO LÓPEZ CONTIN

  
ANA GRISEL LÓPEZ DE PEÑA

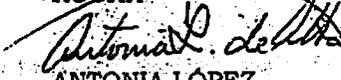
  
MERCEDÉS DE JESÚS LÓPEZ

  
MARÍA LÓPEZ DE CRUZ AYALA

  
LICDA. GLADYS MERCEDES ORTIZ

  
ENMA RAFAELINA LÓPEZ CONTIN

  
MAGALY CAMILO DE DE LA  
ROCHA

  
ANTONIA LÓPEZ

# FICHA TECNICA

## EQUIPO: ANALIZADOR DE INMUNOENSAYO

### CARACTERISTICAS:

- ACCESO RANDOMICO
- CAPACIDAD DE CARGA DE TRABAJO CONTINUO
- 200 RESULTADOS REALES POR HORA
- TIEMPO DE CALIBRACION DE REACTIVOS DE 60-90 DIAS
- REACTIVOS LIOFILIZADOS
- CAPACIDAD USO DE TUBO PRIMARIO
- CAPACIDAD PARA DETECTAR COAGULOS
- METODOLOGIA POR INMUNOFLUORESCENCIA
- CAPACIDAD PARA INTERFACE BIDIRECCIONAL
- COMPLETAMENTE AUTOMATIZADO
- PROGRAMA INTERNO PARA MANEJO DE INVENTARIO
- GARANTIA DE REEMPLAZO POR UNA PLATAFORMA CON TECNOLOGIA MAS AVANZADA SI LAS NECESIDADES DEL CENTRO LO AMERITAN.
- CERTIFICADO POR NORMAS DE CALIDAD INTERNACIONALES (ISO, FDA, CE....).





República Dominicana

SERVICIO NACIONAL DE SALUD

"Hospital Traumatológico y Quirúrgico del Cibao Central"

"PROF. JUAN BOSCH"

Autopista Duarte, Km. 101, El Pino, La Vega, R.D.

Tel.: 809-725-8262 • Fax. 809-725-8452

### FICHA TECNICA

**Nombre:** Compra de reactivos inmunológicos para el área de laboratorio.

Todas las propuestas deben estar orientadas en base a la ficha técnica.

**Condiciones de pago:** Tres pagos mensuales.

*José Páez*



Ver Adjunto al dorso



<b>Codigo</b>	<b>Raz�n Social</b>	<b>Nombre Comercial</b>	<b>Clave Tributaria</b>
8402	DIATECSA, SRL	SOCIEDAD COMERCIAL	101620862
7575	ULTRALAB, SRL	SOCIEDAD COMERCIAL	101709741
999	LABORATORIO BIOMEDICA MG, SRL	SOCIEDAD COMERCIAL	130047502
476	BIO-NUCLEAR, SA	SOCIEDAD COMERCIAL	101070587
2719	CRUZ-AYALA, SRL	SOCIEDAD COMERCIAL	101140496
282	SUED & FARGESA, SRL	SOCIEDAD COMERCIAL	101027721

**Sres:**  
LABORATORIO BIOMEDICA MG, SRL  
Su Despacho

**Ref:** Hosp. Juan Bosch-CP-8/2016  
ADQUISICION DE RESCTIVOS INMUNOLOGICOS PARA EL AREA DE LABOR

---

Cortésmente, les invitamos a participar del proceso de compra de referencia.  
A tal efecto adjuntamos el formulario de cotización con el detalle de los requerimientos.

Las ofertas se recibirán de 18/04/2016 al 25/04/2016 en HOSPITAL  
TRAUMATOLOGICO Y QUIRURGICO PROFESOR JUAN BOSCH



**Sres:**  
SUED & FARGESA, SRL  
Su Despacho

**Ref:** Hosp. Juan Bosch-CP-8/2016  
ADQUISICION DE RESCTIVOS INMUNOLOGICOS PARA EL AREA DE LABOR

---

Cortésmente, les invitamos a participar del proceso de compra de referencia.  
A tal efecto adjuntamos el formulario de cotización con el detalle de los requerimientos.

Las ofertas se recibirán de 18/04/2016 al 25/04/2016 en HOSPITAL  
TRAUMATOLOGICO Y QUIRURGICO PROFESOR JUAN BOSCH



**Sres:**  
DIATECSA, SRL  
Su Despacho

**Ref:** Hosp. Juan Bosch-CP-8/2016  
ADQUISICION DE RESCTIVOS INMUNOLOGICOS PARA EL AREA DE LABOR

---

Cortésmente, les invitamos a participar del proceso de compra de referencia.  
A tal efecto adjuntamos el formulario de cotización con el detalle de los requerimientos.

Las ofertas se recibirán de 18/04/2016 al 25/04/2016 en HOSPITAL  
TRAUMATOLOGICO Y QUIRURGICO PROFESOR JUAN BOSCH



**Sres:**  
ULTRALAB, SRL  
Su Despacho

**Ref:** Hosp. Juan Bosch-CP-8/2016  
ADQUISICION DE RESCTIVOS INMUNOLOGICOS PARA EL AREA DE LABOR

---

Cortésmente, les invitamos a participar del proceso de compra de referencia.  
A tal efecto adjuntamos el formulario de cotización con el detalle de los requerimientos.

Las ofertas se recibirán de 18/04/2016 al 25/04/2016 en HOSPITAL  
TRAUMATOLOGICO Y QUIRURGICO PROFESOR JUAN BOSCH



**Sres:**  
CRUZ-AYALA, SRL  
Su Despacho

**Ref:** Hosp. Juan Bosch-CP-8/2016  
ADQUISICION DE RESCTIVOS INMUNOLOGICOS PARA EL AREA DE LABOR

---

Cortésmente, les invitamos a participar del proceso de compra de referencia.  
A tal efecto adjuntamos el formulario de cotización con el detalle de los requerimientos.

Las ofertas se recibirán de 18/04/2016 al 25/04/2016 en HOSPITAL  
TRAUMATOLOGICO Y QUIRURGICO PROFESOR JUAN BOSCH



**Sres:**  
BIO-NUCLEAR, SA  
Su Despacho

**Ref:** Hosp. Juan Bosch-CP-8/2016  
ADQUISICION DE RESCTIVOS INMUNOLOGICOS PARA EL AREA DE LABOR

---

Cortésmente, les invitamos a participar del proceso de compra de referencia.  
A tal efecto adjuntamos el formulario de cotización con el detalle de los requerimientos.

Las ofertas se recibirán de 18/04/2016 al 25/04/2016 en HOSPITAL  
TRAUMATOLOGICO Y QUIRURGICO PROFESOR JUAN BOSCH



**“CRUZ AYALA, S. R. L.”**

Capital social: RD \$1 000,000.00

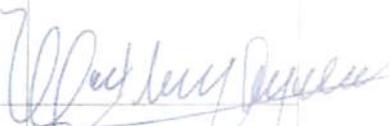
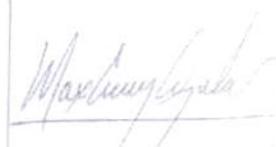
R.N.C. No 1-01 14949-6

Registro Mercantil No. 0548 2003

Domicilio Social: Calle Eusebio Manzueta, casa No. 67.

Los Jardines Metropolitanos, Santiago de los Caballeros, Rep. Dom

LISTA DE ACCIONISTAS PRESENTES EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL DIA VEINTITRES (23) DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014).

NOMBRES, APELLIDOS, PROFESION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LOS ACCIONISTAS.	NUMERO DE ACCIONES SUSCRITAS	NUMERO DE VOTOS.	FIRMAS
MÁXIMO RAFAEL CRUZ AYALA, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0032045 0, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros.	5,259	5,259	
MARÍA LÓPEZ DE CRUZ AYALA dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad No.031 0032222-5, domiciliada y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, debidamente representada por el Sr. MÁXIMO ULISES CRUZ AYALA LÓPEZ, de generales que constan en el presente documento.	4,584	4,584	
MÁXIMO ULISES CRUZ AYALA LÓPEZ, dominicano, mayor de edad, casado, empleado privado, portador de la cédula de identidad y electoral No.031-0032588 9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros.	5	5	
GEORGINA MENCHES ORTIZ, dominicana, mayor de edad, licenciada en contabilidad, portadora de la cédula de identidad y electoral No.031-0035726-4, domiciliada y residente en Moca y accidentalmente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros.	40	40	
CARLOS RICARDO LÓPEZ CONTÍN dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No.054 0014031-4, domiciliado y residente en Moca y accidentalmente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros.	40	40	



Handwritten mark or signature on the left margin.

ENMA RAFAELINA LÓPEZ CONTIN,  
dominicana, mayor de edad, portadora  
de la cédula de identidad y electoral  
No.054-0014032-2, domiciliada y  
residente en Moca y accidentalmente  
en esta ciudad de Santiago de los  
Caballeros.

40



*Enma R Lopez*

ANA GRISEL LÓPEZ DE PENA,  
dominicana, mayor de edad, médica,  
portadora de la cédula de identidad y  
electoral No.054-0014030-6,  
domiciliada y residente en Moca y  
accidentalmente en esta ciudad de  
Santiago de los Caballeros.

31

31

*Ana Grisela Lopez*

MAGALY CAMILO DE DE LA ROCHA,  
dominicana, mayor de edad, casada,  
abogada, portadora de la cédula de  
identidad y electora No. 031-0034081  
4, domiciliada y residente en esta  
ciudad de Santiago de los Caballeros.

1

1

*Magaly Camilo de de la Rocha*

TOTAL DE ACCIONES..... 10,000  
TOTAL DE VOTOS ..... 10,000

Se certifica que la presente lista de presencia es sincera y verdadera, hoy día veintitrés  
(23) del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).

*Maximiliano Cruz Ayala Lopez*

**MÁXIMO ULISES CRUZ AYALA LÓPEZ**  
Gerente de la sociedad

COPIA

FECHA: 20/05/14 HORA: 04:17 p.m.  
NO. EXP: 14939 R. M: 548-STI  
LIBRO: 1 FOLIO: 349  
VALOR: RD\$200.00  
DOL: NOMINA DE PRESENCIA DE  
ASAMBLEA GENERAL  
EXTRAORDINARIA  
FOLIO: 54740MO  
IMPUESTO DGII  
FECHA:



*[Signature]*



República Dominicana  
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social  
Hospital Traumatológico y Quirúrgico Prof. Juan Bosch  
REGION CENTRAL  
Tel. 809-725-8262-fax-809-725-8452  
E-mail: [Compras56@Hotmail.Com](mailto:Compras56@Hotmail.Com)

“Año de la Fomentación a la vivienda”.

Señores:  
CRUZ AYALA SRL.

Su Despacho

Asunto: Adjudicación CP-8/2016  
ADQUISICION REACTIVOS INMUNOLOGICOS PARA EL AREA DE LABORATORIO

Por la presente informamos a Uds. que el día 03/05/2016 se efectuó la Adjudicación del proceso del asunto. A tal efecto adjuntamos detalle del acto para su formal comunicación.

Atentamente

  
Francis Rodríguez  
Gerente de Compras y Suministros



# COMPRAS DOMINICANA

**Retornar**

«Procesos de Compras

[Procesos de Compras](#) | 
 [Adjuntos](#) | 
 [Items](#) | 
 [Ofertas](#) | 
 [Adjudicaciones](#) | 
 [Contratos](#)

## Datos Generales

Año/Nro. publicación	2016 / Estado
	020823
Unidad de Compras	Hosp. Juan Bosch
Ministerio/Inst/Sector	0207 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SO
Modalidad Compras	Comparación Precio/Competencia ▼
Tipo Excepción	▼
Código Proceso	Hosp. Juan Bosch-CP-8/2016
Descripción Corta	ADQUISICION DE RESCTIVOS INMUNOLOGICOS PARA EL AREA
Descripción	ADQUISICION DE RESCTIVOS INMUNOLOGICOS PARA EL AREA DE LABORATORIO
Rubros	Prod.medico, farmacia, laborat ▼
Fecha de Publicación en el Portal	18/04/2016
Fecha adjudicación	03/05/2016
Año/Pliego	/
Fecha Aprobación	18/04/2016

## Datos De Contacto

Contacto	FELVIN PEÑA
Email	felvin_pea@hotmail.com

## Datos Recepción De Ofertas

Recepción de Ofertas	18/04/2016	Hasta	25/04/2016	Fecha Exten.	
Domicilio entrega	HOSPITAL TRAUMATOLOGICO Y QUIRURGICO PROFESOR JUAN BOSCH				
Primera apertura		Prórroga			
Segunda apertura		Prórroga			
Domicilio acto apertura	SALON DE ACTOS				

CONTACTO

Calle Pedro A. Llubes Esq. Manuel Rodríguez Objío, Gazcue

809-682-7407

[in](#)



## Registro de Proveedores del Estado Constancia de Inscripción

(RPE) 2719

Fecha de Registro: 07/11/2006

Fecha Actualización: 06/03/2015

Razon Social: CRUZ-AYALA, SRL

No. Documento: RNC - 101140496

Clasificación del Proveedor: Servicios

Clasificación de la Empresa: No clasificada

Domicilio: C/ EUSEBIO MANZUETA NO.G-7, LOS JARDINES  
SANTIAGO - REPUBLICA DOMINICANA

Teléfono: 809-583-1720

Email: info@cruzzayal.com

Rubros: Prod.medico, farmacia, laborat  
Equipo medico y laboratorio

Observaciones:

**PROVEEDOR ACTIVO**

Este proveedor sólo puede ofrecer al Estado los bienes, servicios u obras conforme al ( o los) rubro(s) detallado(s) en esta constancia de inscripción

SIGEF - 05/05/2016 12:20:11



<b>No. EXPEDIENTE</b>
Click here to enter text.
<b>No. DOCUMENTO</b>
Click here to enter text.

Nombre del Capitulo y/o dependencia gubernamental

27 de abril de 2016

**REGISTRO DE PARTICIPANTES**

Página 1 de 1

**DEPARTAMENTO DE COMPRAS**

LUGAR DEL ACTO: (SALON DE VIDEOCONFERENCIA DEL HOSPITAL TRAUMATOLOGICO Y QUIRURGICO PROFESOR JUAN BOSCH)

FECHA: 27/04/2016 10:00 a.m.

HORA: (10:00am)

Nombre y Apellido	Representante de:	Cargo o Relación	Adjunta Acreditación S/N	Firma
Maximo Cruz-Ayala	Cruz-Ayala SRL	Gerente Grad		

